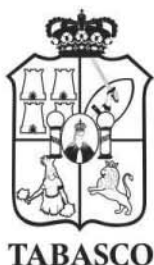




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

14 DE FEBRERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.10970



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

CUENTA SECRETARIAL. El Director Administrativo y de Control de Bienes, da cuenta al Director General del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, la notificación de doscientas veinticinco (225) motocicletas y ciento sesenta y uno (161) vehículos por faltas administrativas, en resguardo de este Organismo Público Descentralizado.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, autoridad administrativa, pone a disposición mediante distintos oficios y fechas, de doscientas veinticinco (225) motocicletas y ciento sesenta y uno (161) vehículos, todos por faltas administrativas, lo cuales se detallan a continuación, de acuerdo a su fecha de ingreso en este Servicio Estatal de Administración para su guarda y Administración:

- 1. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** Con el oficio **SSyPC/CPE/DGPEC/163/2023**, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, la Directora General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, doscientas treinta y tres **(233) unidades motrices (automóviles, camionetas y motos)** de diferentes tipos y modelos, los cuales fueron asegurados por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por faltas administrativas.
- 2. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** Con el oficio **SSyPC/CPE/DGPEC/166/2023**, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, la Directora General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ciento cincuenta y tres **(153) unidades motrices (automóviles, camionetas y motos)** de diferentes tipos y modelos, las cuales fueron aseguradas por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por faltas administrativas.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las unidades motrices aseguradas por faltas administrativas, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos, ya que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II inciso a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de doscientas veinticinco (225) motocicletas y ciento sesenta y uno (161) vehículos asegurados por faltas administrativas, puestos a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndoles saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen término de noventa días naturales para quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, y así presentarse el propietario o representante legal, a partir de esta fecha de notificación en las oficinas de la Policía Estatal de Caminos, con la documentación que acredite la propiedad del vehículo, y se le informe los adeudos o recargos a cubrir, esto para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia, no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo que una vez realizado el pago por los adeudos o recargos, deberá presentarse a comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ubicadas en Calle Municipio Libre No. 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de este Organismo Público Descentralizado; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación de los siguientes vehículos:

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/163/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 25 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
1	SEDAN	NISSAN	PLATINA	BLANCO	WPR6549	TABASCO	3N1JH01S66L236891
2	HATCHBACK	NISSAN	MARCH	BLANCO	WTB1097	TABASCO	3N1CK3CDXGL260865
3	SEDAN	FORD	FOCUS	ROJO	WTW6288	TABASCO	1FABP33301W251455
4	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	BLANCO	WSG9711	TABASCO	3VWS1A1B22M900116
5	HATCHBACK	CHEVROLET	CHEVI	ROJO	WPR7005	TABASCO	3G1SF61X79S124755
6	MOTO	ITALIKA	WS150	ROJO	CAY8Z	TABASCO	3SCTWSEAS1013775
7	SEDAN	DODGE	STRATUS	BLANCO	WPL3990	TABASCO	1B3DL46X62N124110
8	SEDAN	CHEVROLET	CHEVI	AZUL	DGF3973	CAMPECHE	3G1SF21674S190974
9	SEDAN	NISSAN	TSURU	AZUL	WPS3099	TABASCO	3BAMB1347387
10	MOTO	YAMAHA	CYGNUS RAY	ROJO / NEGRO	CED4G	TABASCO	ME1SE8016E2007551
11	SEDAN	DODGE	NEON	GRIS	NET4694	ESTADO DE MÉXICO	1B3BS46CYD790728
12	SEDAN	NISSAN	TSURU	GRIS	WTT1288	TABASCO	3N1EB31S68K351472
13	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	ROJO	HDM560A	GUERRERO	NO VISIBLE



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/163/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 25 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
14	VAGONETA	FORD	EXPLORER	NEGRO	WPR8961	TABASCO	1FMDU34X9TUD55322
15	PICK UP	FORD	COURIER	BLANCO	Z09ADG	DISTRITO FEDERAL	9BFBT32N867985941
16	MOTO	ITALIKA	ARGENTA TRABAJO	NEGRO	CCN1P	TABASCO	3SCPATCS1E1017990
17	VAGONETA	NISSAN	XTRAIL	NEGRO	K24AJE	DISTRITO FEDERAL	JN8BT27T9GW517997
18	MOTO	DINAMO	U4	AZUL	S/P	S/E	3CUT2ABF59X002897
19	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	MVU2667	MEXICO	3N1EB31S52K407263
20	HATCHBACK	CHEVROLET	CORSA	AZUL	WPR2189	TABASCO	8AGXM68R64R114731
21	PICK UP	GMC	S/L	BLANCO	VP76795	TABASCO	1GCEC247XWZ131120
22	COUPE	FORD	MUSTANG	NEGRO	WRA5115	TABASCO	1FAFP4046XF188178
23	MOTO	DINAMO	110	VERDE/NEGRO	S/P	S/E	3CUT3AMD8X001879
24	MOTO	HONDA	CG125	BLANCO	8ENP9	TABASCO	3H1JC30616D514507
25	MOTO	ITALIKA	KINLON	ROJO	S/P	S/E	LLCJPH708CA100293
26	MOTO	ITALIKA	GRAN TURISMO	GRIS / AMARILLO	S/P	S/E	3SCTGTAK6F1000612
27	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	WSR3956	TABASCO	3N1EB31S56K358082
28	SEDAN	NISSAN	SENTRA	BLANCO	WUB6413	TABASCO	3N1CB51S54K259326
29	SEDAN	VOLKSWAGEN	POINTER	BLANCO	WPT6250	TABASCO	9BWCC05X13T128962
30	SEDAN	VOLKSWAGEN	S/L	ROJO	S/P	S/E	9BWCC05X22P047220
31	MOTO	ITALIKA	RC150	NEGRO	S/P	S/E	3SCBRCEE8D1006462
32	MOTO	IZUKA	T125A	AZUL	S/P	S/E	LAEL624069B650731
33	VAGONETA	CHRYSLER	TOWN COUNTRY	BEIGE	WPN3639	TABASCO	2A4GP44L56R696286
34	PASAJERO	NISSAN	TSUBAME	GRIS	WPD8972	TABASCO	3N1DY05S0XK005712
35	MOTO	ITALIKA	WS150	AZUL	CEK65	TABASCO	3SCTWSEA7F1016987
36	SEDAN	CHEVROLET	MONZA	GRIS	WSX4053	TABASCO	3G1SE51682S204317
37	SEDAN	NISSAN	SENTRA	ROJO	WPR9916	TABASCO	3N1DB41S0WK027058
38	SEDAN	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	WLH1751	TABASCO	3G1JX5446XS145551
39	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	WPD6330	TABASCO	3VWBV09M7CM026836
40	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE4B1014913
41	MOTO	ITALIKA	110CC	NEGRO	5EZE3	TABASCO	3CUT2AND8X002272
42	MOTO	ITALIKA	FORZA	GRIS / BEIGE	S/P	S/E	3SCPFTDE0D1007007
43	MOTO	ITALIKA	FORZA	AZUL	S/P	S/E	3SCPFTDE7H1025283
44	MOTO	ITALIKA	FORZA TRABAJO	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE8D1018823
45	MOTO	ITALIKA	FORZA TRABAJO	NEGRO / ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE2E1055027
46	MOTO	HONDA	CG125	BLANCO / GRIS	CPW1Y	S/E	3H1PC1F3BD001542
47	VAGONETA	CHEVROLET	TRACKER	ROJO	WPR2430	TABASCO	2CNBE13C416927528
48	SEDAN	PEUGEOT	207	BLANCO	TWY7118	PUEBLA	8AD2MNGA5BG008133
49	MOTO	ITALIKA	RC150GT	NEGRO	S/P	S/E	LLCJJP01DA103108
50	SEDAN	VOLKSWAGEN	GOLF	VERDE	WPA7103	TABASCO	1GLM918328
51	MOTO	YAMAHA	YBR125E	ROJO	CED15	TABASCO	LBPKE1293F0162097
52	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO/NEGRO	N53PA	CHIAPAS	3SCPFTDE4G1021447
53	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	CDB7E	TABASCO	3SCPFTDE3F1033893
54	SEDAN	NISSAN	TSURU	AZUL	WPZ5161	TABASCO	2BLB1354911
55	HATCHBACK	CHEVROLET	CHEVI	PLATA / GRIS	WTU8483	TABASCO	3G1SF61XX7S100219
56	VAGONETA	MERCURY	VILLAGER	AZUL / BLANCO	WPP4720	TABASCO	4M2DV11W3PDJ23056
57	MOTO	ITALIKA	AT110	AZUL	9EGF6	TABASCO	LLCLP52E971099301
58	PICK UP	FORD	F150	BLANCO	VP15073	TABASCO	1FTFX17L6WKA06566
59	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE7G1055882
60	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE2F1001423
61	MOTO	ITALIKA	FORZA	MORADO / AZUL	W4BA4	TABASCO	3SCPFTDE5G1042503
62	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO / ROJO	CLA6Z	TABASCO	3SCPFTLE7F1000091
63	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	GRIS	LSB1203	ESTADO DE MÉXICO	3VWSH29M6YM159162
64	HATCHBACK	CHEVROLET	CHEVI	ROJO	WPX4821	TABASCO	3G1SE51X88S144492
65	MOTO	ITALIKA	DM	NEGRO / NARANJA	WSD1J	GUERRERO	3SCYDMGE4G1008774
66	MOTO	KURAZAI	KURAZAI FIGHTER	ROJO / NEGRO	S/P	S/E	LHUXCHU0G1749796
67	SEDAN	NISSAN	SENTRA	AZUL	YGL2315	VERACRUZ	3N1CB51S45L578653
68	SEDAN	NISSAN	TSURU	INDETERMINADO	YFT6264	S/E	NO VISIBLE
69	SEDAN	VOLKSWAGEN	PASSAT	NEGRO / GRIS	JKC5918	JALISCO	WVWAK73CX6P182321
70	MOTO	ITALIKA	DM	AMARILLO/ BLANCO / NEGRO	S/P	S/E	3SCYDMEE0F1014637
71	MOTO	HONDA	CG125	BLANCO	S/P	S/E	9C2JC3061BR003094
72	PICK UP	DODGE	RAM 4000	BLANCO	CP51745	CAMPECHE	3B7HC16X3WM217472
73	REDILAS	DODGE	350	AZUL / GRIS	VP83394	TABASCO	L911323876767
74	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO / NEGRA	9FYD4	TABASCO	3SCPFTDE3C1026441
75	MOTO	ITALIKA	AT110	VERDE/NEGRO	CCF1X	S/E	3SCPATCS3F1011299
76	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	GRIS	WSS2273	TABASCO	3G1TA5AF9FL104288
77	MOTO	HONDA	LZ	BLANCO	S/P	S/E	LWBPC103B1063631



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.55yPC/CPE/DGPEC/163/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 25 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
78	MOTO	YAMAHA	YBR125C	ROJO	Z29YB	VERACRUZ	LBPKE1241F0093804
79	MOTO	DINAMO	CUSTOM	GRIS	S/P	S/E	3CUU2ACF2DX000665
80	MOTO	ITALIKA	FT150	GRIS / ROJO	S/P	S/E	LLCLPU1H661B73735
81	SEDAN	NISSAN	MARCH	BLANCO / GRIS	WP21723	S/E	3N1CK3CS6CL207301
82	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTEE2D1015608
83	MOTO	KEEWAY	110CC	GRIS / ROJO	W9CS2	TABASCO	LBBXEAC9JB803848
84	MOTO	ITALIKA	DM150	AMARILLO / BLANCO / NEGRO	V8XE1	TABASCO	3SCYDMEE0G1006328
85	VAGONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	NEGRO	MDJ1080	ESTADO DE MEXICO	1J4G25856YC318740
86	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	W6CK9	TABASCO	3SCPFTEE8J1060712
87	SEDAN	NISSAN	VERSA	ROJO VINO	WTN1514	TABASCO	3N1CN7AD2HK444173
88	VAGONETA	FORD	WINDSTAR	ROJO VINO	WLK8087	TABASCO	2FMDA52453BB48719
89	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTE8B1040608
90	SEDAN	CHEVROLET	CHEVI	GRIS	WRA8986	TABASCO	3G1SE51X5B5129567
91	SEDAN	DODGE	AVENGER	GRIS	WSL7097	TABASCO	1B3AD4FB0BN598090
92	VAGONETA	FORD	EXPLORER XLT	VERDE	WTR4878	TABASCO	1FMDU32X6S2B31588
93	SEDAN	NISSAN	VERSA	BLANCO	WTU6494	TABASCO	3N1CN7AD5FK391062
94	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	4315VME	TABASCO	3N1EB31S3AK331346
95	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	WPU1208	TABASCO	1HRM627136
96	SEDAN	DODGE	VERNA	NEGRO	WLP4458	TABASCO	KMHCG41G04U558713
97	SEDAN	CHEVROLET	CHEVI	AZUL	WTT7633	TABASCO	8AGSM35N8YR134172
98	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	DHU3148	CAMPECHE	NO VISIBLE
99	TRICICLO	MERCURIO	S/L	AMARILLO	S/P	S/E	NO VISIBLE
100	MOTO	ITALIKA	FORZA TRABAJO	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTE5C1048103
101	SEDAN	PEUGEOT	206	GRIS	WTU4388	TABASCO	VF32AN6A56W002485
102	MOTO	ITALIKA	SPORT	NEGRO / VERDE	W1CS2	TABASCO	3SCPS2EE7J1013458
103	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	WPW5599	TABASCO	3N1EB31S11K315386
104	SEDAN	MITSUBISHI	SPACE STAR	ROJO	WTB2716	TABASCO	XMCAA31A24F001913
105	SEDAN	NISSAN	TSURU	ROJO VINO	WSY3637	TABASCO	3N1EB31S21K321343
106	MOTO	VENTO	TORNADO	NEGRO	W7DT8	TABASCO	LD3VAGBD2K1001008
107	HATCHBACK	CHEVROLET	CHEVY	BEIGE	WTH5561	TABASCO	3G1SF24291S160007
108	TRICICLO	MERCURIO	S/L	AMARILLO	S/P	S/E	NO VISIBLE
109	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	WTW5041	TABASCO	3N1EB31S3BK316895
110	PICK UP	TOYOTA	TACOMA	BLANCO	VM43465	TABASCO	3TMJU62N66M011630
111	MOTO	YAMAHA	125X	NEGRO	S/P	S/E	3CCKE1479FA000839
112	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO / VOCHO	ROJO	WPK2309	TABASCO	11R0014689
113	SEDAN	VOLKSWAGEN	GOLF	AMARILLO	DMX1811	CHIAPAS	1GNM901448
114	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S1EK325292
115	PICK UP	DODGE	S/L	BLANCO	VP37799	TABASCO	NO VISIBLE
116	SEDAN	FORD	TOPAZ	ARENA	S/P	S/E	NO VISIBLE
117	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	WRA2734	TABASCO	3G1SE51X35S127272
118	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S7DK308964
119	SEDAN	GMC	CUTLASS	NEGRO	WLP8755	TABASCO	3G5AJ51TXKS119409
120	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	S/P	S/E	NO VISIBLE
121	PICK UP	DODGE	RAM 1500	INDETERMINADO	VR04152	S/E	NO VISIBLE
122	SUV	CHEVROLET	SUBURBAN	INDETERMINADO	S/P	S/E	NO VISIBLE
123	VAGONETA	FORD	WINDSTAR	AZUL	DNK6911	CHIAPAS	2FMDA5146TB849914
124	PICK UP	FORD	F150	VERDE	VP16786	TABASCO	3FTDF17261MA11597
125	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	GRIS CARBÓN	WPY8876	TABASCO	3G1SE51X2B5130563
126	PICK UP	CHEVROLET	1500	AZUL	VL72263	TABASCO	2GCEC19K6R1159601
127	PICK UP	NISSAN	NP300	ROJO	S/P	S/E	NO VISIBLE
128	MOTO	ITALIKA	GTS175	NEGRO	S/P	S/E	3SCGTGKA3C1001032
129	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO / GRIS	S/P	S/E	3SCPFTEEXD1015274
130	MOTO	ITALIKA	RACING TEAM	NEGRO	CJG84	CHIAPAS	3SCMRTGEXC1004488
131	MOTO	ITALIKA	FT250	NEGRO / ROJO	S/P	S/E	3SCPFTE4F1003765
132	MOTO	VENTO	150	BLANCO	S/P	S/E	LXYPCKL03F0234640
133	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	BYN8K	TABASCO	3SCPFTE6B1043782
134	MOTO	ITALIKA	RT180	NEGRO	S/P	S/E	3SCMRTL1C1008466
135	MOTO	YAMAHA	YB125	ROJO	S/P	S/E	LBPKE0979G9005627
136	MOTO	ITALIKA	200	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTE6F1002053
137	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	CDT2H	TABASCO	3SCPFTE481000843
138	MOTO	YAMAHA	XA125	NEGRO	CAC6A	TABASCO	LYMKE1881D0101261
139	MOTO	ITALIKA	GRAN SCOOTER	NEGRO	CDT1T	TABASCO	3SCTGSEA1C1004360
140	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	NO VISIBLE
141	MOTO	KURAZAI	S/L	NEGRO	S/P	S/E	LHJPCLL2E1949112
142	MOTO	KURAZAI	125	ROJO	S/P	S/E	LFFWK0304F0B14883
143	MOTO	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTE2D1008448
144	MOTO	YAMAHA	125	ROJO	2EXY1	TABASCO	LBPKE097170022761
145	MOTO	KURAZAI	WANGYE	NEGRO / ROJO	CHZZZ	TABASCO	LFFWLTS6F1901340



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.55yPC/CPE/DGPEC/163/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 25 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
146	MOTO	ITALIKA	CS125	ROJO	S/P	S/E	35CTCSDA2C1011721
147	MOTO	VENTO	GT150	NEGRO	S/P	S/E	LXYPCKL07G0207202
148	MOTO	HONDA	GG TITAN ESD	AZUL	SDA39	TABASCO	9C2KC08205R600018
149	MOTO	ITALIKA	FT100 GT	NEGRO	S/P	S/E	NO VISIBLE
150	MOTO	ITALIKA	XT110	NEGRO	S/P	S/E	35CPXTCS7C1007542
151	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	9EYA2	TABASCO	35CPFTDE4B1044316
152	MOTO	ITALIKA	FT150	BLANCO	S/P	S/E	35CPFTTE7F1013646
153	MOTO	ITALIKA	RT180	NEGRO	S/P	S/E	35CMRTLE9D1008264
154	MOTO	ITALIKA	FT150	NEGRO / VERDE	S/P	S/E	LLCJPJT0XEA104553
155	MOTO	ITALIKA	S/L	ROJO	S/P	S/E	NO VISIBLE
156	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTDE5F1002565
157	VAGONETA	FORD	WINDSTAR	PLATA / GRIS	WSE9921	TABASCO	2FMZA5149XBC67659
158	SEDAN	CHEVROLET	MONZA	BLANCO	WSP9500	TABASCO	3G1SE51623S169307
159	MOTO	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	35CPFTDE7F1019500
160	SEDAN	NISSAN	TSURU	AZUL	WPM7414	TABASCO	3N1EB31S32K379074
161	MOTO	HONDA	CG125	AZUL	S383N	TABASCO	9C2JC30431R210079
162	MOTO	YAMAHA	CRYTON	BLANCO	N36GE	CAMPECHE	NO VISIBLE
163	MOTO	ITALIKA	FT125	GRIS	V1YF9	TABASCO	LLCLPP2098E017417
164	MOTO	ITALIKA	DM	AMARILLO / BLANCO	CKG3S	TABASCO	35CYDMEE2F1008998
165	MOTO	DINAMO	FT125	NEGRO	3TXM9	VERACRUZ	3CUT2ADW8DX000521
166	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	6EDR6	TABASCO	35CPFTDE9A1017479
167	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S8CK317364
168	MOTO	VENTO	S/L	NEGRO	BYD7Y	TABASCO	5KMMCC01575021230
169	VAGONETA	FORD	WINDSTAR	AZUL / VERDE	WPP4466	TABASCO	2FMDA5149SBB11236
170	MOTO	ITALIKA	150Z	NEGRO / GRIS	CKJ2R	TABASCO	LLCLPP2008E101674
171	SEDAN	FORD	FIESTA	NEGRO	WLL4925	TABASCO	3FABP05883M100482
172	MOTO	ITALIKA	ST90	NEGRO	9FYA8	TABASCO	LLCLXF30X91114062
173	MOTO	ITALIKA	XT110	NEGRO	S/P	S/E	35CPXTCS4C1000466
174	MOTO	DINAMO	RAYO	CAFÉ / ROJO	S/P	S/E	3CUU2AYFXDX001216
175	MOTO	DINAMO	CUSTOM	ROJO	V9UM8	TABASCO	3CUU2ACF0DX000115
176	MOTO	ITALIKA	FT115	NARANJA	W6FL9	TABASCO	35CPFTMEJX1001744
177	MOTO	DINAMO	INTRÉPIDA	ROJO	S/P	S/E	3CUT2AND59X000786
178	MOTO	ITALIKA	150Z	NEGRO	S/P	S/E	LLCJPJT01EA103083
179	MOTO	ITALIKA	XFT	AZUL	CPH5Y	TABASCO	35CPXFDE1C1002685
180	VAGONETA	DODGE	CARAVAN	VINO	WPPY6095	TABASCO	2B8GT54L91R138601
181	MOTO	HONDA	CG125	NEGRO	5EDE4	TABASCO	9C2JC30638R011173
182	HATCHBACK	CHEVROLET	CHEVY	ROJO	WPP6878	TABASCO	3G1SF61X78S143563
183	SEDAN	FORD	FIESTA	GRIS	T66AWE	CIUDAD DE MÉXICO	9BFBT09N248139994
184	MOTO	ITALIKA	EXTREME	NEGRO	S/P	S/E	35CPXTCS6K1008793
185	MOTO	YAMAHA	YBR125E	BLANCO	CKH2V	TABASCO	LBPKE09S280099154
186	SEDAN	VOLKSWAGEN	POINTER	BLANCO	DPE1625	CHIAPAS	9BWCC05X14P055035
187	MOTO	VENTO	GT150	NEGRO	S/P	S/E	LFFWKT407F1902300
188	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	CCT3Y	TABASCO	35CPFTTE5F1020241
189	MOTO	KURAZAI	CLASSIC	NEGRO	S/P	S/E	3K3TAJCA1J1021932
190	MOTO	YAMAHA	YBR125	BLANCO	CKH8N	TABASCO	LBPKE1244C0041191
191	MOTO	HONDA	ECONO POWER	BLANCO / ROJO	S/P	S/E	JH2HA02835K600873
192	MOTO	YAMAHA	F216	NEGRO	CCW6B	TABASCO	ME1RG1216F2009296
193	MOTO	ITALIKA	125	ROJO	W7AP4	TABASCO	35CTDSDA5H1006016
194	PICK UP	FORD	RANGER	BLANCO	XL47957	VERACRUZ	1FTCR14USNTA16299
195	PICK UP	FORD	COURIER	ROJO / ROSADO	VR28836	TABASCO	9BFBT33N247957256
196	MOTO	ITALIKA	VITALIA125	BLANCO / AZUL	S/P	S/E	LLCLT1P05ECK08079
197	REDILAS	NISSAN	CHASIS	AZUL MARINO	VR43352	TABASCO	3N1CD15S3WK019776
198	MOTO	ITALIKA	FT180	ROJO / NEGRO	S/P	S/E	35CPFTLE5J1011633
199	MOTO	IZUKA	CITI150	NEGRO	VUX6A	QUINTANA ROO	LF3TCKC09KB000115
200	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	BYZ7P	TABASCO	35CPFTDEOE1069637
201	MOTO	HONDA	CARGO	ROJO	S/P	S/E	LWBPCJ1F581010047
202	MOTO	VENTO	GT150	NEGRO / ROJO	S/P	S/E	LXYPCKL95C0221003
203	MOTO	YAMAHA	YB125	BLANCO	S/P	S/E	LBPKE0978A0413896
204	MOTO	ITALIKA	X150D	NEGRO / GRIS	S/P	S/E	35CTXSEA8L1002119
205	REDILAS	DODGE	S/L	BLANCO	XV59201	VERACRUZ	3B6MC36582M231293
206	MOTO	ITALIKA	AT110	NEGRO	S/P	S/E	NO VISIBLE
207	MOTO	BAJAJ	PLATINUM	NEGRO	S/P	S/E	MD2A76AZ9HWC50357
208	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO / NEGRO	S/P	S/E	35CPFTDE1A1008503
209	MOTO	ITALIKA	XT125	AMARILLO	S/P	S/E	35CPATDS1J1007257
210	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTDE4F1016697
211	MOTO	ITALIKA	S/L	ROJO	S/P	S/E	NO VISIBLE
212	MOTO	ITALIKA	FT150	NARANJA	S/P	S/E	LZSPCKLF5L1100271
213	MOTO	VENTO	XPRESS	BLANCO	55ACG1	TABASCO	LD3V0DBD5L1014354



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/163/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EL 25 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
214	MOTO	ITALIKA	FT150	AMARILLO	S/P	S/E	3SCPFTDE9J1083125
215	MOTO	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CK29EL7N1010901
216	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDEXF1043029
217	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE5F1047666
218	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE2F1042778
219	MOTO	ITALIKA	GRAN TURISMO SPORT	GRIS	S/P	S/E	35CTGTKA6E1004772
220	MOTO	ITALIKA	125Z	AZUL	80ABL6	TABASCO	35CK59LA4M1026397
221	MOTO	ITALIKA	125Z	NEGRO	S/P	S/E	35CK59LA7M1000456
222	MOTO	DINAMO	ADVENTURE ELITE	ROJO	S/P	S/E	3CUS1AA2MX000115
223	MOTO	SUSUKI	AX100	ROJO	8E5VG	CIUDAD DE MÉXICO	LC6PAGA18H0010231
224	MOTO	ITALIKA	FT150	NEGRO	W4AL6	TABASCO	3SCPFTDE9J1052036
225	MOTO	ITALIKA	FORZA TRABAJO	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDEE8E1008048
226	MOTO	VENTO	160 CC	ROJO	BYD8R	TABASCO	LAAAANKC7D0001734
227	MOTO	ITALIKA	AT110	GRIS	S/P	S/E	LLCLXN3A051B93855
228	MOTO	DINAMO	KF RACER	AZUL CIELO	40ABG1	TABASCO	3CUU2AKF9KX000306
229	MOTO	ITALIKA	DT150	ROJO	61BKU6	CHIAPAS	35CK2AEH1N1014617
230	MOTO	ITALIKA	FT150	GRIS	61BKU6	CHIAPAS	35CK2AENXM1010084
231	MOTO	ITALIKA	DIABOLO	NEGRO / VERDE	W8CW7	TABASCO	35CTDSEA0J1006140
232	MOTO	ITALIKA	150Z	NEGRO / VERDE	S/P	S/E	LLCK5ALB9NA106776
233	MOTO	ITALIKA	DT125	BLANCO	S/P	S/E	35CK29ECXN1002338

2.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/166/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EL 26 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
1	PICK UP	CHEVROLET	CHEYENNE	BLANCO	VP02207	TABASCO	1GCEC19R6WR139915
2	VAGONETA	VOLKSWAGEN	COMBI	BLANCO	WSE7613	TABASCO	21N0001432
3	SEDAN	SUZUKI	CIAZ	BLANCO	WTZ9357	TABASCO	MMSVC4154HR104240
4	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	9FFG6	TABASCO	3SCPFTDE6B1045824
5	VAGONETA	CHRYSLER	TOWN COUNTRY	GRIS	WPN2959	TABASCO	1C4GP64LOXB573402
6	MOTO	ITALIKA	FT125	AZUL	CNS1X	TABASCO	3SCPFTDE8G1033178
7	MOTO	ITALIKA	200CC	BLANCO	6ELS8	TABASCO	LLCLPU1H961B79688
8	MOTO	HONDA	GL150	ROJO	CLU9B	TABASCO	3H1KA4170ED103394
9	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S8AK346800
10	SEDAN	NISSAN	SENTRA	GRIS	WSM2244	TABASCO	3N1BDAB14VK005294
11	MOTO	ITALIKA	EX70	NEGRO	SEGN4	TABASCO	LLCLXG10061877307
12	MOTO	ITALIKA	125	NEGRO	S/P	S/E	LC157FMIE377778
13	MOTO	YAMAHA	YB125	AZUL	BZV4K	TABASCO	LBPK097XD0459170
14	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTLE0D1000821
15	SEDAN	NISSAN	TSURU	AZUL	WPZ8732	TABASCO	3BAMB1330492
16	VAGONETA	GMC	MERIVA	BLANCO	WTL1413	TABASCO	93CXE75R34C168273
17	VAGONETA	FORD	EXPLORER	NEGRO	MXK7490	ESTADO DE MEXICO	1FMCU22X5PUD40850
18	MOTO	APRISA	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	LZ5XCHC2560161403
19	MOTO	ITALIKA	XS	NARANJA	S/P	S/E	35CTXSDA0F1001715
20	MOTO	ITALIKA	150CC	NEGRO	CDT3K	TABASCO	3SCPFTDE8F1039771
21	SEDAN	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS	WPD9130	TABASCO	1HRM913647
22	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	BLANCO	SFJ47	TABASCO	LLCLXN3A361B45851
23	MOTO	ITALIKA	GRAN SCOOTER	ROJO	S/P	S/E	35CTGSEA5A1000681
24	MOTO	ITALIKA	FT150	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE9D1004797
25	VAGONETA	DODGE	CARAVAN	ROJO	MMX9184	DISTRITO FEDERAL	1B4GP45R2TB508730
26	SEDAN	MERCEDES BENZ	KOMPRESSOR	BLANCO	WPT7366	TABASCO	WDBRF40J25F587360
27	SEDAN	FORD	FIESTA	GRIS	WSK7563	TABASCO	9BFBT10NX78044770
28	VAN	TOYOTA	HIACE	BLANCO	7050VME	TABASCO	JTFPX22P360002373
29	MOTO	ITALIKA	AT110	GRIS	S/P	S/E	LLCLPP2098E022018
30	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY C2	NEGRO	879ZZW	DISTRITO FEDERAL	3G1SE51X375127193
31	MOTO	ITALIKA	FT150	NEGRO	CRN8G	TABASCO	3SCPFTDEE1H1085252
32	MOTO	HONDA	CG TITAN	AZUL	8EEF2	TABASCO	9C2KC08226R600958
33	MOTO	ITALIKA	VITALIA 125	ROJO	CPH3F	TABASCO	LLCLT1P04ECK06257
34	SEDAN	DODGE	STRATUS	BLANCO	YHV9597	VERACRUZ	3C3D246XTT211242
35	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	GRIS	YZY8136	YUCATAN	3VVRH49MX1M163005
36	SEDAN	HONDA	CIVIC	BLANCO	WSL4295	TABASCO	1HGEM21911L901396
37	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S49K311974
38	MOTO	DOROMEX	SIN LINEA	ROJO	S/P	S/E	UJCPAGLH861002736
39	MOTO	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CPXFOED01001271
40	SEDAN	FORD	KA	BLANCO	WPW1687	TABASCO	9BFBT18N147510141



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

2.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/166/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EL 26 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
41	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	BLANCO	WUB1206	TABASCO	11L0033106
42	SEDAN	SEAT	IBIZA	GRIS	WSZ3682	TABASCO	VSSG06K72R085989
43	SEDAN	VOLKSWAGEN	POINTER	BLANCO	GPC7255	GUANAJUATO	9BWCC05X01P109793
44	VAGONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	BEIGE	WRB5940	TABASCO	3GNEC16TX5G148283
45	MOTO	KURAZAI	WANGYE	ROJO	CJN5R	TABASCO	LFWWL08C6FCE29996
46	RAM1500	DODGE	SIN LINEA	NARANJA	VP48176	TABASCO	NO VISIBLE
47	MOTO	KURAZAI	SIN LINEA	ROJO	S/P	S/E	LFWWK03C0FCC22384
48	MOTO	ITALIKA	150Z	NEGRO	S/P	S/E	LLCJPJT02EA107546
49	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	NEGRO/VERDE	S/P	S/E	3SCPZWEEEXE1002387
50	MOTO	ITALIKA	EXTREME	VERDE/NEGRO	S/P	S/E	3SCPXTCS2J1005145
51	MOTO	KURAZAI	WANGYE	GRIS	S/P	S/E	LFWWK09C7FCB04906
52	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	VERDE	HEE724B	GUERRERO	9BWHB09N45P001524
53	MOTO	KEEWAY	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	TSYJEM0A5CB218837
54	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	2333VMG	TABASCO	3N1EB31S6HK311831
55	VAGONETA	CHEVROLET	SILVERADO	VERDE	DPZ9249	CHIAPAS	3GCEC28K8VG101854
56	MOTO	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTDE2D1022978
57	MOTO	KURAZAI	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	LFWWJ01C7CCE09076
58	PICK UP	DODGE	RAM1500	AMARILLO	VS95786	TABASCO	3B7HC16X7TM145784
59	MOTO	ITALIKA	FT150	BLANCO	S/P	S/E	3SCPFTEE3G1074770
60	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO	WPB9182	TABASCO	1HPM609323
61	MOTO	ITALIKA	FT125	GRIS	V7TS9	TABASCO	3SCPFTDE5F1036084
62	MOTO	ITALIKA	EX 150	ROJO	S/P	S/E	LLCLPS2E061B77921
63	PICK UP	FORD	F250	AMARILLO	CR31349	CAMPECHE	3FTEF17234MA14379
64	HATCHBACK	CHEVROLET	SPARK	BLANCO	WTB9939	TABASCO	MA6CB6ADXT004773
65	SEDAN	NISSAN	TSURU	ROJO	WPX6798	TABASCO	3N1EB31S02K389447
66	VAGONETA	FORD	WINDSTAR	BEIGE	XZM5722	VERACRUZ	2FMDA52483BB74747
67	VAGONETA	FORD	EXPLORER	GRIS	DSS1513	CHIAPAS	1FMZU75E6YZB03158
68	SEDAN	NISSAN	VERSA	GRIS	WNL8553	TABASCO	3N1CN7AD5EK409607
69	MOTO	ITALIKA	DM125	BLANCO	S/P	S/E	3SCYDMDE9J1001976
70	SEDAN	CHEVROLET	MONZA	ROJO	WTU2141	TABASCO	3G1SE5436XS210027
71	SEDAN	VOLKSWAGEN	BETLE	VERDE	WPV8126	TABASCO	3VWCC21C1XM426115
72	SEDAN	DODGE	STRATUS	GRIS	EKY3456	CHIHUAHUA	1B3DI46X45N638252
73	MOTO	ITALIKA	RACING TEAM	ROJO	2EXE6	TABASCO	3SCMRTEG4B1002458
74	MOTO	ITALIKA	URBAN WORK	NEGRO	CCD6E	TABASCO	3SCPZWEE8F1003877
75	SEDAN	DODGE	ATOS	GRIS	WPN3535	TABASCO	MALAB51H25M465702
76	MOTO	VENTO	SIN LINEA	NEGRO	WMX7N	GUERRERO	NO VISIBLE
77	SEDAN	FORD	ESCORT	ROJO	WRD3631	TABASCO	1FAPP1516PW370819
78	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE1E1013996
79	SEDAN	DODGE	CALIBER	GRIS	V02AMW	DISTRITO FEDERAL	1B3JB28K68D702149
80	SEDAN	NISSAN	TSURU	AMARILLO	S/P	S/E	3N1EB31S55K326810
81	VAGONETA	GMC	JIMMY	DORADO	WPT5940	TABASCO	1GKDT13W2W2530275
82	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO	154PBS	DISTRITO FEDERAL	3VWRA21G7NM056434
83	SEDAN	MITSUBISHI	LANCER	GRIS	WTF4416	TABASCO	JE3AJ26E54U058548
84	SEDAN	VOLKSWAGEN	GOL	GRIS	WTX2559	TABASCO	9BWAB05U1GP118835
85	SEDAN	HYUNDAI	GRAND i10	BLANCO	WTR8742	TABASCO	MALA84BC2HM161558
86	MOTO	VENTO	CROSSMAX	ROJO	S/P	S/E	LB7YNC406JP993162
87	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	S/E	3N1EB31S8DK332738
88	SEDAN	VOLKSWAGEN	VOCHO	OXIDO	WLN2441	TABASCO	11J0001450
89	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	DRN8121	CHIAPAS	3N1EB31S67K343418
90	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE7G1062640
91	PICK UP	MAZDA	B2300	NEGRO	VP83096	TABASCO	4F4CR16A7RTM84163
92	SEDAN	TOYOTA	COROLLA	ROJO	WPE6691	TABASCO	1NXAE09E3PZ009097
93	PICK UP	FORD	RANGER	NEGRO	S/P	S/E	1FTYR10C9XPA02985
94	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	ROJO	WSY7261	TABASCO	11L0006903
95	COMBI	VOLKSWAGEN	SIN LINEA	BLANCO	7419VME	TABASCO	NO VISIBLE
96	MOTO	VENTO	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	NO VISIBLE
97	MOTO	HONDA	110 CC	BLANCO	CJMSZ	TABASCO	3H1JF4171GD300266
98	MOTO	ITALIKA	ARGENTA	ROJO	S/P	S/E	3SCPATCSSE1034727
99	MOTO	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTDE5C1050742
100	SEDAN	NISSAN	TSURU	GRIS	WPJ1540	TABASCO	5BAYB1302369
101	MOTO	CARABELA	C125	ROJO	S/P	S/E	LB412PC36GC004402
102	MOTO	HONDA	CGI 125	BLANCO	CPH2R	TABASCO	3H1JA4175ED321312
103	MOTO	ITALIKA	EXTREME	AZUL	9GVP8	TABASCO	3SCPXTCSXD1000909
104	MOTO	ITALIKA	FT125	NEGRO	VNJ7H	S/E	3SCPFTDE3C1042851
105	MOTO	APRISSA	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	LAAAACKB2A2001020
106	MOTO	ITALIKA	FORZA	BLANCO	CPD3F	TABASCO	3SCPFTTEE6H1032420
107	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	LC147FMFMQ175729
108	MOTO	HYOSUNG	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	KM4PF42B781100960



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

2.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/166/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 26 DE ABRIL DE 2023							
NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
109	MOTO	BAJAJ	GASOLINA	BLANCO	CNM1R	TABASCO	MD2A21BZ9HWG75058
110	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	CAB5Z	TABASCO	3SCPFTE1D1014189
111	PICK UP	CHEVROLET	1500	ROJO	CP73886	CAMPECHE	SIN SERIE
112	MOTO	ITALIKA	FORZA	BLANCO	S/P	S/E	3SCPFTEE0F1007574
113	SEDAN	NISSAN	TSURU	BLANCO	WLS2564	TABASCO	3BAMB1307924
114	MOTO	POLUX	XGJ250-21	NEGRO	S/P	S/E	LX8PCMP03EF000628
115	MOTO	HONDA	SIN LINEA	BLANCO	9GGC4	TABASCO	3H1JA4174D211186
116	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	NEGRO	S/P	S/E	LLCLPP20661Z04381
117	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	CPK3Z	TABASCO	3SCPFTE5H1051770
118	MOTO	KURAZAI	125CC	NEGRO	BYD1N	TABASCO	LFFWJ01C262E00680
119	MOTO	KURAZAI	SIN LINEA	NEGRO	V2XW9	TABASCO	NO VISIBLE
120	MOTO	HONDA	CGI 125	ROJO	CJR1Z	TABASCO	3H1JA4176GD517343
121	MOTO	HONDA	SIN LINEA	BLANCO	S/P	S/E	SIN SERIE
122	MOTO	HONDA	MEXICO	BLANCO	CPD9Z	TABASCO	LWBJF5492E1004311
123	MOTO	ZANETTI	SIN LINEA	ROJO	S/P	S/E	SIN SERIE
124	MOTO	ITALIKA	FORZA	AZUL	CKK7D	TABASCO	3SCPFTEE7G1000638
125	MOTO	DINAMO	SIN LINEA	ROJO	S/P	S/E	3CUS1AAF0BX000366
126	MOTO	KAZUKI	GALAXY	NEGRO	CDT5H	TABASCO	LB411P103FC000625
127	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	CAFÉ	S/P	S/E	SIN SERIE
128	MOTO	ITALIKA	AT110	ROJO	S/P	S/E	3SCPATCS8J1032352
129	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	AMARILLO	S/P	S/E	LYXTCKP03DOMY4346
130	MOTO	KURAZAI	WANGYE	NEGRO	S/P	S/E	LFFWLT5CXF1900742
131	MOTO	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	3SCPFTE6J1058636
132	MOTO	ITALIKA	SPORT	VERDE	S/P	S/E	3SCPSZEE4G1007948
133	MOTO	ITALIKA	FT125	ROJO	BZG1V	TABASCO	3SCPFTE1B1035380
134	MOTO	ITALIKA	FORZA	AZUL	S/P	S/E	3SCPFTE2B1005791
135	MOTO	ITALIKA	URBAN WORK	VERDE	S/P	S/E	3SCPZWEE2F1015796
136	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	WLR6513	TABASCO	3G1SF61X9S5146136
137	SEDAN	DODGE	NEON	VERDE	DPU8900	CHIAPAS	1B3BS46C5YD712215
138	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	WPW4560	TABASCO	3G1SF21XX75144939
139	SEDAN	ITALIKA	DT150	BLANCO	S/P	S/E	35CK2AEG6N1001773
140	MOTO	DINAMO	150 CC	ROJO	CRR8X	TABASCO	3CUT2ABF1AX001363
141	MOTO	HONDA	CGI 125	BLANCO / GRIS	S/P	S/E	3H1JA4175JD704354
142	MOTO	ITALIKA	FT150	GRIS	S/P	S/E	3SCPFTEE2E1013326
143	MOTO	ITALIKA	FORZA	AZUL	S/P	S/E	3SCPFTEE1H1035676
144	SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	GRIS	DJS8616	CAMPECHE	3VWRV09M05M062711
145	HATCHBACK	MAZDA	MAZDA 3	ROJO	WPW4603	TABASCO	JM1BL1H50A1311462
146	MOTO	KURAZAI	SIN LINEA	ROJO	W3EN1	TABASCO	NO VISIBLE
147	SEDAN	NISSAN	VERSA	ROJO	DNT047D	CHIAPAS	NO VISIBLE
148	MOTO	ITALIKA	SIN LINEA	AZUL	S/P	S/E	LLCLXG10771B90556
149	MOTO	ITALIKA	FORZA	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTEE8G1026777
150	MOTO	KURAZAI	150 CC	NEGRO	CAC2E	S/E	LHJPCKLB9D1863300
151	MOTO	ITALIKA	AT 110	NEGRO	S/P	S/E	3SCPARCS6F1000106
152	MOTO	ITALIKA	URBAN WORK	AZUL	S/P	S/E	3SCPZWDE4K1039397
153	MOTO	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	3SCPFTEE4F1010879

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL M. EN ADMON. MANUEL EDUARDO DORANTES LANESTOSA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE BIENES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO





No.- 10887

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **524/2020**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADOS **VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO Y VÍCTOR JESÚS SEVILLA PÉREZ**, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO **EFRÉN GARCÍA GÓMEZ** EN CONTRA **DE EZEQUIEL AGUIRRE MORAS**, EN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...Paraíso, Tabasco, veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presente al licenciado **Víctor Jesús Sevilla Castillo**, parte actora en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano Efrén García Gómez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por los motivos que expone en su escrito que se provee, se deja sin efecto la fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, señalada en el punto único del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, señalándose las **nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, misma que se

desahogará en los términos ordenados del auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno y tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco. Se hace saber a las partes que el día y hora antes señalados es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y numero de audiencias programadas en la agenda de esta segunda secretaria. **Expídase los edictos y avisos respectivos para su publicación.**

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Adalberto Oramas Campos**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada **Martha Elena León Chablé**, con quien actúa, certifica y da fe...".

Transcripción del auto de catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Visto el computo secretarial que antecede, se advierte que el término concedido a las partes para manifestar respecto a la aclaración del avalúo visible a fojas (57-61) cincuenta y siete a la sesenta y uno de autos, presentada por el arquitecto **JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA**, perito designado de la parte actora, ha fenecido, sin que las partes hicieran uso de ese derecho, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Se tiene por presentado el Licenciado **VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO**, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en lo establecido en el numeral 1410 del Código de Comercio aplicable, en vista de que la parte contraria no exhibió su avalúo, se le tiene por perdido el derecho y por ende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

TERCERO. Atento a lo anterior, tomando en cuenta que ya obra en autos la libertad de gravamen del predio embargado en autos, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los numerales 1410 y 1411

del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

El predio urbano ubicado en la carretera Estatal Nicolás Bravo Chiltepec, número exterior sin número, poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 2,940.00 M2 (dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

- *Al norte 20.00 metros con propiedad del señor Celestino Gallegos.*
- *Al sur 20.00 metros con camino vecinal.*
- *Al este 150.05 metros con solar Ermita.*
- *Al oeste 144.00 metros con sucesores de Adán Márquez.*
- *Al norte 20.00 metros con señor Celedino Ricardez Alejandro.*
- *Al Surueste 20.00 metros con camino carretera estatal Nicolás Bravo – Chiltepec.*
- *Al Este 150.00 metros con Ermita Corpus Christi y panteón Municipal.*
- *Al noroeste 144.00 metros con callejón de acceso de 2.66 metros de ancho.*

Predio amparado en la escritura número 962, volumen XIV, de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del licenciado German Acosta Peña, en funciones de Notario Público número dos, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, documento que contiene contrato de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral Dirección de Comalcalco, Tabasco, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 795, predio 26875, folio 120, del libro mayor volumen 112, folio real 15608, con una superficie total de 2,940.00 M2.

Al que se le fija como valor comercial (parte alícuota del predio) la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se establece en el avalúo exhibido en autos.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará la parte alícuota de un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación amplia en la Entidad; debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días por tratarse de bienes raíces; así mismo entre la última publicación y la fecha de remate debe mediar un plazo no menor de cinco días; fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, **A LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO...**".

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.


LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARTHA ELENA LEÓN CHABLÉ





No.- 10889

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARAÍSO, TABASCO
DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO TABASCO

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **097/2019**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ARIAS, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Paraíso, Tabasco, México. A diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tienen por recibido el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Jesús Sevilla Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que ha transcurrido el plazo concedido a la parte demandada para realizar manifestaciones referente al avalúo exhibido mediante auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, sin que hicieran manifestación alguna por lo que se le tiene por perdido el derecho de conformidad con los numerales 1075 y 1079 fracción VI del Código de Comercio en vigor.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el signante y tomando en cuenta que ya obra en autos la libertad de gravamen del predio embargado en autos y los avalúos actualizados, con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

El predio ubicado en la carretera vecinal monte adentro, interior sin numero de la rancharía quintín Arauz de paraíso, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 53.00 metros con propiedad Micaela Domínguez.

Al sur 52.32 metros con propiedad de Guillermo Brando Ruiz

Al este 196.00 metros con camino vecinal de 6.00 metros de ancho y con propiedad de Ezequiel Angulo Z. y Obed Milla.

Al oeste 200 metros con propiedad de Ana Luisa Lázar Wilson.

Predio inscrito bajo el número 1966, del libro general de entradas a folio del 10722 al 10726, del libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 28 417, folios 85 del libro mayo volumen 112, registro numero 01950852, escritura pública numero 15, 573, de fecha veintiocho de Octubre del dos mil nueve; ante la fe del notario público número uno de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, Licenciado Jorge Pons y Carrillo, con una superficie total de 00- 92-25 Has;

Al que se le fija como valor comercial la cantidad que reza el avalúo exhibido en autos, es decir \$ 230,625.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

"2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo"

Tercero. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días por tratarse de bienes raíces; así mismo entre la última publicación y la fecha de remate debe mediar un plazo no menor de cinco días; fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, **a las nueve horas en punto del veintidós de febrero del dos mil veinticuatro (2024).**

Elabórese los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el **Doctor en Derecho Adalberto Oramas Campos**, Juez Segundo Civil De Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada **Patsy Guadalupe Villarreal Luna**, con quien actúa, certifica y da fe.

Lo anterior, es por si alguna persona tiene interés, que comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos conviniere.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PÚBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES, DOS EN SIETE DIAS.** SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN PARAÍSO, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARAISO

LIC. PATSY GUADALUPE VILLARREAL LUNA.



No.- 10922

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL.

En el expediente **122/2021**, relativo al juicio **especial hipotecario**, promovido por los licenciados **Héctor Torres Fuentes, Vicente Romero Fajardo, Ada Victoria Escanga Ávalos y Carlos Pérez Morales**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra **Luis Felipe Ramos López** en su carácter de parte acreditada y/o garante hipotecario”; se dictó la siguiente actuación judicial:

auto de 12/enero/2024

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **doce de enero de dos mil veinticuatro**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se desprende que, precluyo el derecho de la parte demandada, para **objetar** el avalúo exhibido por la parte actora, conforme al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

En consecuencia, se tiene por conforme con el referido avalúo y **se aprueba** el avalúo exhibido por el **perito** de la parte **actora**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el ordinal 577 fracción II del Código en cita.

Segundo. Por recibido el escrito de cuenta, signado por el **apoderado** de la parte **actora**, como lo solicita, con apoyo en los numerales 433, 434, 435, 437, 577, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, **sáquese** a pública subasta en **tercera almoneda, sin sujeción a tipo**, el bien inmueble que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como lote 1 (uno), manzana 41 (cuarenta y uno), ubicado en la calle Nardos, 126 (ciento veintiséis), fraccionamiento Blancas Mariposas, de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de

120.00 metros y lo construido de 90.90 metros (noventa punto noventa metros cuadrados), propiedad de **Luis Felipe Ramos López**.

Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- **norte:** 8.00 metros con calle Nardos.
- **sur:** 8.00 metros con lote 2 (dos).
- **este:** 15.00 metros con avenida Blancas Mariposas.
- **oeste:** 15.00 metros con lote número 26 (veintiséis).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en quince de marzo de dos mil cuatro, bajo el número 2900 (dos mil novecientos) del Libro General de Entradas, afectándose el predio (156239) ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve folio (39) treinta y nueve, del Libro Mayor, volumen (617) seiscientos diecisiete, actualmente inscrito bajo el folio real (90504) noventa mil quinientos cuatro.

Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de **\$1'647,000.00** (un millón seiscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que sirve como postura legal para el remate, menos la rebaja del **10%** (diez por ciento) de la tasación que resulta la cantidad de **\$1'482,300.00** (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Conforme a lo previsto en el diverso 437 fracción II del Código adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se hace saber a los **licitadores** que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 433 fracción IV de la codificación multicitada, **anúnciese** la presente subasta por **dos veces de siete en siete** días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en **uno** de los **diarios de mayor circulación** que se **editen** en esta ciudad; fijándose a demás los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, por cuestiones de agenda, a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**.

Quinto. Por último, se hace saber a la ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente.

Sexto. El ocursoante **autoriza;** para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, a los licenciados **Emmanuel Alejandro Mena Méndez** y **Jesús David Torres Méndez**, de conformidad con el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **Ana Lilia Oliva García**, **segunda** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe....”

Por mandato judicial y para su publicación por **dos veces de siete en siete** días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los **veintiséis** días del mes de **enero** de dos mil **veinticuatro**, en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

segunda Secretaria judicial de acuerdos


Lic. Ana Lilia Oliva García.



Exp.: 122/2021
mlaa*mcv.



No.- 10923

JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00958/2023, relativo al juicio de información ad-perpetuam rei memoriam, promovido por **Fátima Del Carmen de la Cruz Martínez**, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que establece:

“... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de H. Cárdenas, Tabasco, México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda, y con fundamento en los artículos 9, 103 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se acuerda:

1. Cumple prevención

Se tiene por presentado(a) al licenciado **Marco Tulio Sedano Herrera**, dando contestación a la prevención que se le hizo en el auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, y al haber cumplido; se procede a dar entrada a la demanda en los siguientes puntos:

2. Legitimación.

Se tiene por presentado(a) **Fátima del Carmen de la Cruz Martínez**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: una constancia de búsqueda de propiedad, cedula catastral, un plano original, certificado de búsqueda de propiedad, copia y original de contrato de cesión de derechos de posesión y seis traslado, promoviendo en la vía Civil procedimiento judicial no contencioso de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam respecto del predio urbano, ubicado en la calle privada de chachalaca manzana 5, lote 59 de la colonia C.S.A.T. de esta ciudad de H. Cárdenas Tabasco, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al noreste 20.00 metros, con Guadalupe Arlette Bacilio Saldivar; al sureste 10.00 metros, con Leticia Pérez Castillo; al noroeste 10.00 metros con privada de chachalaca lote numero 61; al suroeste 20.00 metros, con propiedad de Alexis Gómez Sánchez.**

3. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

4. Filación de avisos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente y

en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado de Tabasco; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

5. Notificación a los colindantes

Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

Guadalupe Arlette Bacilio Saldívar, con domicilio en privada chachalaca lote numero 60, de la colonia Csat de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Leticia Pérez Castillo, con domicilio en privada chachalaca lote numero 61, de la colonia Csat de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Alexis Gómez Sánchez, con domicilio en privada chachalaca lote numero 62, de la colonia Csat de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Registrador publico de la propiedad y del comercio de H. Cárdenas Tabasco, con domicilio ampliamente conocido; haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

6. Se gira oficio.

Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciban el oficio en comento, informe a este juzgado si el predio urbano, ubicado en la calle privada de chachalaca manzana 5, lote 59 de la colonia C.S.A.T. de esta ciudad de H. Cárdenas Tabasco, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste 20.00 metros, con **Guadalupe Arlette Bacilio Saldívar**; al sureste 10.00 metros, con **Leticia Pérez Castillo**; al noroeste 10.00 metros con privada de chachalaca lote numero 61; al suroeste 20.00 metros, con propiedad de **Alexis Gómez Sánchez**; Pertenece o no al fundo legal de este Municipio, advertido que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de multa de 60 (sesenta) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

7. Pruebas.

Las testimoniales que ofrece la promovente, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

8. Domicilio procesal y personas autorizadas.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado en la calle prolongación **Guadalupe Victoria numero 88 de la colonia Pueblo Nuevo c.p 86500 de esta ciudad de Cárdena, Tabasco**, así como el número telefónico 9932340077, asimismo autoriza para revisar el expediente, tomar apuntes, y recibir toda clase de documentos al licenciado

Cárdena, Tabasco, así como el número telefónico 9932340077, asimismo autoriza para revisar el expediente, tomar apuntes, y recibir toda clase de documentos al licenciado **Marco Tulio sedano Herrera**, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designándolo como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En tal virtud, la actuario judicial al realizar la notificación por ese medio, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

9. Autorización del uso de medios electrónicos.

Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

10. El uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en los dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. En suma, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

11. Expedición de copias.

Por último, en aras de cumplir con la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, como lo establece el artículo 17 Constitucional, y con el fin de evitar las promociones de las partes solicitando copias de lo actuado o de las que les interesen en este asunto, lo cual acarrearía la distracción del personal actuante de este órgano jurisdiccional en realizar los acuerdos correspondientes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase a costa de las partes copia simple o certificada, según lo soliciten al

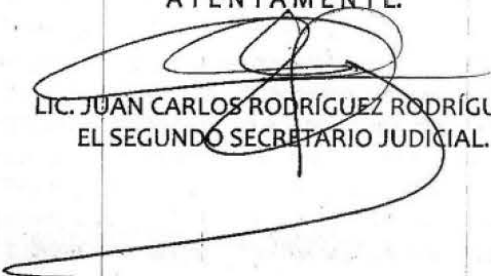
momento de comparecer ante la Oficialía de Partes interna de este Juzgado, de cualesquiera de las actuaciones que integren este expediente; con la salvedad de que cuando se trate de copias certificadas será previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de recibido deje en autos la parte interesada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **Juan Carlos Rodríguez Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.


LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.





No.- 10924

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00798/2021**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **LUIS MANUEL MONTEJO HERNÁNDEZ**, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

“...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS MANUEL MONTEJO HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

**(1) Original de contrato de Compraventa de derechos de posesión, de fecha diez de Noviembre del dos mil once;*

**(1) Original de plano de un predio rústico;*

**(1) Copia simple de recibo de pago;*

** Certificado de no propiedad de fecha 16 de Agosto del 2021;*

y (1) Traslado; documentos con los cuales promueve

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 924.00 m2, (Novecientos veinticuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; en 275.00 metros, con JESÚS MONTEJO LÓPEZ,

- Al **SUR**; en dos medidas 50.00 metros, y 225.00 metros con ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ,
- Al **ESTE**; en 10.00 metros, con ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, y Vértice con Camino Vecinal
- Al **OESTE**; en 12.00 metros, con Carretera Villahermosa- Nacajuca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona

tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO. Con las copias simples de demanda **córrase traslado y notifíquese** a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **LUIS MANUEL MONTEJO HERNÁNDEZ**, a fin de que, en un **TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban

hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO**, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 924.00 m2, (Novecientos veinticuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; en 275.00 metros, con JESÚS MONTEJO LÓPEZ,
- Al **SUR**; en dos medidas 50.00 metros, y 225.00 metros con ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ,

- **AL ESTE;** en 10.00 metros, con ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, y Vértice con Camino Vecinal
- **AL OESTE;** en 12.00 metros, con Carretera Villahermosa- Nacajuca.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, advertida que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se le impondrá una **MULTA** consistente en la cantidad líquida que resulte de cuantificar VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), conforme al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional) publicado en el diario oficial de la Federación con fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, vigente a partir del primero de Febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de \$1,792.40 (Un mil Setecientos Noventa y dos pesos 40/100 Moneda Nacional) la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20), por el valor diario (\$89.40), lo anterior con fundamento en los artículos 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en Vigor, 26 Constitucional y 1 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Actualización.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes JESÚS MONTEJO LÓPEZ Y ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, todos con domicilio ampliamente conocido y ubicado en **la Ranchería Saloya Primera Sección de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco**, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban

hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado **ESTE;** en 10.00 metros, con ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, y Vértice con Camino Vecinal y Al **OESTE;** en 12.00 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca, notifíquese como colindante, mediante **oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco,** la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **LUIS MANUEL MONTEJO HERNÁNDEZ,** requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones **las**

oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO PRIMERO. El promovente, designa como sus abogado patrono al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, personalidad que se le tiene por reconocida en razón de que el referido profesionista tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a las partes que involucradas en el presente juicio, para que informen a este juzgado bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si

padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, *y en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos*

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO

TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **LUCÍA MAYO MARTÍNEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCÍA MAYO MARTÍNEZ.



LMM/rra.*



No.- 10925

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00456/2023**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **IGNACIA CÓRDOVA IZQUIERDO**; CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO CONDUCENTE PREVÉ:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: - - - - -

PRIMERO. Toda vez que de la revisión a los autos, se advierte que se encuentra debidamente ratificado el escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, firmado por la ciudadana **IGNACIA CÓRDOVA IZQUIERDO**, en consecuencia se procede a proveer al respecto en los siguientes términos:- - - - -

SEGUNDO. Se tiene por presentada la ciudadana **IGNACIA CÓRDOVA IZQUIERDO**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no pertenece a ningún grupo indígena, habla el idioma español, no padece ninguna incapacidad que le dificulte comunicarse ni ejercer sus derechos sustantivos; manifestaciones que se le tiene por hecha para los efectos legales a los que haya lugar.- - -

TERCERO. De igual manera la ocurrente en su escrito que se provee, manifiesta que por error involuntario proporciono el domicilio de los testigos, cuando lo correcto era proporcionar los domicilios de los colindantes, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.- - - - -

CUARTO. Finalmente y como lo solicita la promovente **túrnese los presentes autos al actuario judicial de adscripción** para los efectos de hacerle conocimiento a los colindantes, NORTE: Con el ciudadano **JUAN LUCIO BERMÚDEZ**, SUR: Con el ciudadano **JUAN OVANDO**, ESTE: Con el ciudadano **ARMANDO SOLÍS GARCÍA**, con domicilio ampliamente conocido en **calle Revolución de este Municipio de Nacajuca, Tabasco**; la radicación del presente juicio, en los términos ordenado en el auto de inicio de fecha trece de junio de dos mil veintitrés. - - - - -

QUINTO. Se tiene por presentada la ciudadana **IGNACIA CÓRDOVA IZQUIERDO**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita dígaselo que se esté al punto que antecede del presente proveído. - - - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES Y POR LISTA LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos licenciado(a) **HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

Visto lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana **Ignacia Córdova Izquierdo** con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: (1) contrato de sesión de derecho de posesión de fecha quince de Marzo del dos mil nueve en original (1) plano original de fecha de Febrero del dos mil veintitrés, (1) certificado de persona alguna con numero de volante 314464 en original, (1) oficio número CCM/064/2023 de fecha seis de junio dos mil veintitrés en copia simple, (1) notificación catastral de fecha 28/03/2023 en original y (4) traslados; Documentos con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Urbano ubicado en la calle Revolución de este este municipio de Nacajuca, Tabasco; Con una **superficie de 473.71 metros cuadrados**, (cuatrocientos setenta y tres punto setenta y uno metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; 43.89 metros cuadrados con Juan Lucio Bermúdez;
- Al **SUR**; 46.40 metros cuadrados con Juan Ovando
- Al **ESTE**; 12.50 metros cuadrados con calle Revolución
- Al **OESTE**; 8.85 metros cuadrado con Armando Solís García

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 17, 24, 28, fracción IV, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

SE ORDENAN EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISOS

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en **UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN**, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también **se fijan Avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:

H. Ayuntamiento Constitucional;
Receptoría de Rentas;
Delegación de Tránsito;
Juzgado Primero Civil de primera instancia;

**Juzgado de Oralidad,
Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público,
por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad. - - - - -**

Debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción. - - - - -

De igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales. - - - - -

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello. - - - - -

CUARTO.- Con las copias simples de demanda **córrase traslado y notifíquese** al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **Ignacia Córdova Izquierdo**, a fin de que, en un **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado. - - - - -

SE ORDENA EXHORTO

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído Registrador público de la Propiedad y del comercio, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado. - - - - -

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con

transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio ubicado en la calle Revolución de este municipio de Nacajuca, -----Tabasco; con una superficie de 473.71 metros cuadrados, (cuatrocientos setenta y tres punto setenta y uno metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; 43.89 metros cuadrados con Juan Lucio Bermúdez;
- Al **SUR**; 46.40 metros cuadrados con Juan Ovando
- Al **ESTE**; 12.50 metros cuadrados con calle Revolución.
- Al **OESTE**; 8.85 metros cuadrado con Armando Solís García

Pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará MULTA consistente en **VEINTICINCO veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de \$103.74 (*Ciento Tres Pesos 74/100 Moneda Nacional*), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,593.50 (Dos Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 50/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (25) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. -----

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes ciudadanos Juan Lucio Bermúdez, Juan Ovando y Armando Solís García; el motivo de esta diligencia, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. -----

OCTAVO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda al **ESTE**; 12.50 metros cuadrados con calle Revolución, NOTIFÍQUESE COMO COLINDANTE, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; La radicación del presente procedimiento, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su representación legal corresponda y defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **Ignacia Córdova Izquierdo**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento; apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho y además las subsecuentes notificaciones, aun las de

carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. -----

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado. -----

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle 16 de septiembre de la Colonia el Carmen, de este municipio, asimismo autoriza para tales efectos a los ciudadanos Cayetano Pérez Lázaro y Cayetano Pérez Bautista, así mismo proporciona el número de teléfono 914 111 19 37 de conformidad con los artículos 131 Fracción IV, y VI, 136, y 138 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. -----

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

UNDÉCIMO. Se tiene a la promovente, nombrando como sus abogado patrono al Licenciado Cayetano Pérez Lázaro, ***personalidad que se le tiene por reconocida*** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que el mismo tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado. -----

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad. -----

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a las partes involucradas en el presente juicio, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, (ACTOR), manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo ***se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal,(sin ulterior acuerdo).*** -----

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: -----

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. -----

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en derecho, **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ**, que autoriza, certifica y da fe. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **DOS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. -
-- CONSTE. --

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ.



No.- 10927

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **00499/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JOSÉ JESÚS TORRES ISIDRO**, con fecha seos de julio de dos mil veintitrés, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: -

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ JESÚS TORRES ISIDRO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) original de contrato de donación de fecha treinta de marzo de dos mil diez; (01) original de recibo de pago predial; (01) original de un plano; (01) original del oficio número CCM/0681/2023; (01) original de volante número 318966; (01) copia simple de historial del predio; y (05) traslados; documentos con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado en **el poblado San Simón de este municipio de Nacajuca, Tabasco**; constante de una superficie de 1,277.58 (mil doscientos sesenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**: en 18.30 metros con carretera principal; **AL SUROESTE**: en 23.55 metros con **MANUEL ARIAS DE LOS SANTOS y SELEDONIO RODRÍGUEZ BENITEZ**; **AL SURESTE**: en 62.76 metros, con **CATALINO GUILLERMO ARIAS**; y al **NOROESTE**; en 62.55 con **JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ**.-

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. -

SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en **UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN**, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:-

- H. Ayuntamiento Constitucional.
- Receptoría de Rentas.
- Dirección de Tránsito Municipal.
- Juzgado Primero Civil de primera instancia.
- Juzgado de Oralidad.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Mercado Público.

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio** por conducto de la Actuaría Judicial, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

CUARTO. Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifiquese** al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **JOSÉ JESÚS TORRES ISIDRO**, a fin de que, en un **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

SE ORDENA EXHORTO

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en Jalpa de Méndez, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.- - - - -

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**,

contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en el poblado San Simón de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,277.58 (mil doscientos sesenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL **NORESTE**: en **18.30** metros con carretera principal; AL **SUROESTE**: en 23.55 metros con **MANUEL ARIAS DE LOS SANTOS Y SELEDONIO RODRÍGUEZ BENITEZ**; AL **SURESTE**: en 62.76 metros, con **CATALINO GUILLERMO ARIAS**; y al **NOROESTE**: en 62.55 con **JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este municipio; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará **MULTA** consistente en **VEINTE** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. -

SÉPTIMO.- Se requiere al promovente para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba dos juegos de traslados, para los efectos de hacerle del conocimiento al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, apercibido que de no hacerlo reportará perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con fundamento en los numerales 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

En atención al punto que antecede, se reserva girar el exhorto al Registrador Público antes citado, y hecho que sea se acordará lo conducente.

OCTAVO. Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos **MANUEL ARIAS DE LOS SANTOS, SELEDONIO RODRÍGUEZ BENITEZ, CATALINO GUILLERMO ARIAS Y JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ**; quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Cuauhtémoc de Nacajuca, Tabasco.-

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado;

NORESTE; 18.30 metros con carretera principal del Poblado San Simón de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Notifíquese como colindante, mediante **oficio de estilo correspondiente**, con transcripción de este punto a la Junta Estatal de Caminos, a través de quien legalmente la represente, con domicilio en la cerrada el caminero número 19 de la colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del

día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por el ciudadano **JOSÉ JESÚS TORRES ISIDRO**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 16 de Septiembre de la colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, por autorizando para tales efectos a los ciudadanos **CAYETANO PÉREZ LÁZARO** y **CAYETANO PÉREZ BAUTISTA**, mismo que se tiene por hecho conforme a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-

ABOGADO PATRONO

DÉCIMO SEGUNDO. Se tiene a la parte actora designando como su abogada patrono al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, personalidad que se le reconoce a dicha profesionista, esto con fundamento en el artículo 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en razón que el mismo tiene inscrita cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. -

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.-

DÉCIMO CUARTO. Se solicita a las partes involucradas en el presente juicio, para que dentro del **término de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que sean legalmente notificados; informen a este juzgado bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, y apercibidos que *en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos y que no padecen ninguna incapacidad para ejecutar sus derechos.* -

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:-

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.-

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, que autoriza, certifica y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. - CONSTE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. (993) 592 2780 Extensión 5120
juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx



No.- 10928

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00794/2023**,
RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA
ROSAURA ÁVALOS ISIDRO; CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO
CONDUCTENTE PREVÉ:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Visto lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana ROSAURA
ÁVALOS ISIDRO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:
*(1) Original y copia simple de contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de dos mil
dieciocho; (1) Original de y copia simple de plano de fecha 27/febrero/2022; (1) Original y
copia simple de recibo de pago de predial de fecha 13/06/2023; (1) Original y copia simple
de constancia de registro del predio ante el catastro municipal de fecha 27/junio/2023; (1)
Original y copia simple de constancia con número de oficio CCM/0808/2023 de fecha
18/octubre/2023; (2) Copias simples de acuse de volante número 341039, con número de
oficio SG/RPP/400 de fecha 10/julio/2023; (1) Original y copia simple de constancia con
número de oficio CCM/0809/2023 de fecha 18/octubre/2023; (1) Original y copia simple de
certificado de persona alguna con número de volante 341039 de fecha 29/junio/2023; (2)
Copias simples de historial de predio de fecha 18/10/2023; (1) Copia simple de credencial
de elector; (1) Copia simple de constancia única de registro de población; y (3) Traslados;*
documentos con el cual viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del **predio urbano**
ubicado en **Cerrada Pípila de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; constante
de una **superficie de 157.89 M2 (Ciento Cincuenta y Siete Metros, Ochenta y
Nueve Centímetros Cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias
siguientes: al **NORTE** en: Once Metros Cuarenta Centímetros (11:40), con JOSÉ
CONCEPCIÓN LEYVA MARQUÉZ; al **SUR** en: Doce Metros Diez Centímetros
(12:10) con MARÍA CRUZ ÁVALOS ISIDRO; al **ESTE** en: Trece Metros Treinta
Centímetros (13:30) con CERRADA PÍPILA; y al **OESTE** en: Trece Metros
Cincuenta y Nueve Centímetros (13:59) con JOSÉ CONCEPCIÓN LEYVA
MARQUÉZ.-----



FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.- - - - -

SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto a través de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:- - - - -

- H. Ayuntamiento Constitucional; - - - - -
- Receptoría de Rentas; - - - - -
- Delegación de Tránsito; - - - - -
- Juzgado Primero Civil de primera instancia; - - - - -
- Juzgado de Oralidad; - - - - -
- Dirección de Seguridad Pública; - - - - -
- Mercado Público; - - - - -

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.- - - - -

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **término de quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.- - - - -

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Apercibido** que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

CUARTO. Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifíquese** al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana ROSAURA ÁVALOS ISIDRO, a fin de que,

en un término de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SE ORDENA EXHORTO

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-----

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.-----

FUNDO LEGAL

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que **informe** a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio **rustico urbano** ubicado en la **Cerrada Pípila de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; constante de una **superficie de 157.89 M2 (Ciento Cincuenta y Siete Metros, Ochenta y Nueve Centímetros Cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** en: Once Metros Cuarenta Centímetros (11:40), con **JOSÉ CONCEPCIÓN LEYVA MARQUÉZ**; al **SUR** en: Doce Metros Diez Centímetros (12:10) con **MARÍA CRUZ ÁVALOS ISIDRO**; al **ESTE** en: Trece Metros Treinta Centímetros (13:30) con **CERRADA PÍPILA**; y al **OESTE** en: Trece Metros Cincuenta y Nueve Centímetros (13:59) con **JOSÉ CONCEPCIÓN LEYVA MARQUÉZ**; pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa consistente en **VEINTE veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de **\$103.74 (Ciento Tres Pesos 74/100 Moneda Nacional)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,074.80 (Dos Mil Setenta y Cuatro Pesos 80/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de

Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. -----

NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos **JOSÉ CONCEPCIÓN LEYVA MARQUÉZ**, y **MARÍA CRUZ ÁVALOS ISIDRO**, con domicilio ubicado **Calle Alejo Torres, número 193, Colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**-----

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. -----

OCTAVO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado **ESTE** en: Trece Metros Treinta Centímetros (13:30) con **CERRADA PÍPILA DE NACAJUCA, TABASCO**; notifíquese como colindante **mediante oficio** de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por la ciudadana **ROSAURA ÁVALOS ISIDRO**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. -----

NOVENO. Atento a lo anterior, **requiérase** a la promovente para que dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de esta resolución exhiba un traslado, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto octavo del presente proveído, **apercibido** de no hacerlo se reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.---

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en **La Calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**; Autorizando como medio electrónico los número de teléfonos **914 121 8111**, vía WhastApp, así como el correo electrónico salazarysalazarabogados@hotmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, **KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, y **DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO**, así como a los pasantes de la Licenciatura en Derechos los ciudadanos **Joseph Nicasio Chan Fajardo**, y **Nadía del Carmen Ramírez Hernández**; autorización que le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

Se hace saber a las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono de la actuario judicial **Aylin Valenzuela Valenzuela**, quien cuenta con número de celular **993 405 54 73**, y correo electrónico institucional aylin.valenzuelav.@tsj-tabasco.gob.mx.-----

De la misma manera, **se le hace del conocimiento a la actuario judicial** que al momento de realizar la notificación vía WhatsApp y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje o llamada o correo electrónico. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.-----

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO SEGUNDO. Se tiene a la promovente, nombrando como sus abogados patrono a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, y DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO**, con cédula profesional números 1694761, 12725892, y 12784662 **personalidad que se le tiene por reconocida** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que la misma tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado. --

Se requiere a los citados profesionistas para que dentro del **término de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente nombren **representante común**, advertidos que de no hacerlo esta autoridad designará al primero de los nombrados ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.-----

RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD

DÉCIMO TERCERO. Como lo solicita la promovente, resguardase en la caja de seguridad de este H. Juzgado los documentos originales consistentes en: (1) *Original de contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de dos mil dieciocho*; (1) *Original de plano de fecha 27/febrero/2022*; (1) *Original de recibo de pago de predial de fecha 13/06/2023*; (1) *Original de constancia de registro del predio ante el catastro municipal de fecha 27/junio/2023*; (1) *Original y copia simple de constancia con número de oficio CCM/0808/2023 de fecha 18/octubre/2023*; (1) *Copias simples de acuse de volante número 341039, con número de oficio SG/RPP/400 de fecha 10/julio/2023*; (1) *Original de constancia con número de oficio CCM/0809/2023 de fecha 18/octubre/2023*; (1) *Original certificado de persona alguna con número de volante 341039 de fecha 29/junio/2023*; (1) *Copias simples de historial de predio de fecha 18/10/2023*; y glóse a los autos las copias simples anexas que exhibe.-----

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.-----

DÉCIMO QUINTO. Se **requiere** a las partes para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten a este recinto judicial, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna

incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo **se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal, (sin ulterior acuerdo).** -----

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:-----

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. -----

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-----

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.-----

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. -----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. --- CONSTE.---

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA,
TABASCO.



LICDA. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ.

Pg1j

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.: (993) 3 58 2000 Ext. 5120.
juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx



No.- 10949

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **412/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **Rosa María Hernández López**; con fecha cinco de octubre de dos mil veintitres, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A CINCO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Rosa María Hernández López, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: *copia simple de credencial de elector, Constancia de la Clave Unica de Registro de Poblacion (C.U.R.P.), a nombre de Rosa María Hernández López, original de un plano firmado por el arquitecto Santiago León Colorado, original del Certificado de Persona Alguna, original de una constancia positiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitres, original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, y (07 traslados)*; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio **rustico**, ubicado en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecho, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 3,567,317.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 2,603.34 metros, en cinco líneas José Luis Hernandez Lopez.
- Al Suroeste: 2,440.02 y 2,394.35 metros con Gerardo Martínez y Rosa María Hernández López.
- Al Sureste: 789.02 metros con Rosa María Hernández López.
- Al Noreste: 1,103.77, 252.50, 715.18 y 243.11 metros con Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño

"...2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo..."

incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes **José Luis Hernández López, Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández, y Gerardo Martínez**; del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corréndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

José Luis Hernández López, con domicilio en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecha, Centla, Tabasco.

Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández, con domicilio en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen derecho, Centla, Tabasco.

Gerardo Martínez, con domicilio en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecha, Centla, Tabasco.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por la **ciudadana Rosa María Hernández López**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerirsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO. Mediante oficio **requírase** al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **rustico**, ubicado en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecho, Centla, Tabasco, **pertenece o no al fundo legal**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de 3,567,317.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 2,603.34 metros, en cinco líneas José Luis Hernandez Lopez.
- Al Suroeste: 2,440.02 y 2,394.35 metros con Gerardo Martinez y Rosa María Hernández López.
- Al Sureste: 789.02 metros con Rosa María Hernández López,
- Al Noreste: 1,103.77, 252.50, 715.18 y 243.11 metros con Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández.

De igual forma, **requírasele** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Independencia casi esquina J. Serra, Colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada ALEJANDRA GOMEZ CASTRO, a quien designan como su abogada patrono, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Así mismo autorizan a los pasantes en derecho Fiana Alejandra Jiménez Gómez, Luis Ángel Cruz Hernández, y Héctor José Espinosa Gómez.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:



Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTLA, TABASCO.



LIC. IRLANDA PERALTA LAZO.



No.- 10950

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL 171/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DÍAZ RODRÍGUEZ, EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE A LA LETRA DICEN:

"AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DIAZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en:

(2) Copias simples de credencial de Elector, (1) certificado de persona alguna original volante 285930, (1) constancia positiva original, (1) recibo de pago predial original, (1) escritura pública numero 4732 volumen LX original, (3) traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio Urbano, ubicado en LA CALLE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, constante de una superficie de 236.25 M2, (doscientos treinta y seis, con veinticinco centímetros cuadrados), que se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 35.00 metros, con Omar sosa.
- AL SUR: en 35.00 metros, con Pilar de la Cruz Hipólito.
- AL ESTE: en 7.00 metros, con calle Hidalgo.
- AL OESTE: 6.50 metros, con Logia Mazonica.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 171/2023, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; Receptoría de Rentas de Centla, Tabasco; Centro de Procuración de Justicia de Centla, Tabasco, Dirección de Tránsito y Vialidad municipal de Centla, Tabasco; Juez Primero Civil de Primera instancia de Centla, Tabasco; Director de Seguridad Pública de Centla, Tabasco, Oficialía 01 del Registro Civil de Frontera, Centla, Tabasco; así como Encargado del Mercado Público municipal de Centla, Tabasco, a través de quien legalmente los represente, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad,

haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.

En el entendido que se les concede TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, para que informen el cumplimiento dado o en su defecto el impedimento que hayan tenido para la fijación de los avisos.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera se le hace de su conocimiento que en lo que respecta a las publicaciones que se realicen en el diario de mayor circulación, deberá entenderse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia bajo el rubro de "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

De la misma forma se le hace saber que lo señalado en el párrafo que antecede no aplica para las publicaciones del periódico oficial del Estado, toda vez que es un hecho notorio que el citado periódico únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tanto, en lo que respecta a estas publicaciones deberán realizarse en la forma en que periódico oficial del Estado, realiza sus publicaciones; esto es, los días miércoles y sábado de cada semana.

Se percibe a los promoventes que de no realizar las publicaciones en los términos ordenados, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. - Se requiere a los promoventes ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DIAZ RODRÍGUEZ, para que, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al siguientes al en que sea legalmente notificada del presente proveído, de conformidad con el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de cumplimiento a lo siguiente:

- Exhiba plano original.
- Exhiba un juego de copias del escrito inicial y anexos.

Apercibido que en caso de no hacerlo, reportara el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, del lado Norte, al ciudadano OMAR SOSA, con domicilio ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 404, ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE REFORMA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; del lado Sur, a la colindante PILAR DE LA CRUZ HIPÓLITO, con domicilio en calle MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 408, ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE REFORMA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; del lado OESTE, A LOGIA MAZONICA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO CASI ESQUINA J. SERRA, COLONIA DEPORTIVA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, por conducto de la persona física que legalmente la represente, así como al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, a través de la persona física que legalmente lo represente, como colindante del lado ESTE, la radicación de esta causa, para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus

efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

SEXTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DÍAZ RODRÍGUEZ., a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, más un día en razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho o interés convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mismo que deberá ir inserto al exhorto correspondiente, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo en un término no mayor de 15 días bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Toda vez que la parte actora ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DÍAZ RODRÍGUEZ, refieren que la colindancia ESTE es con la CALLE HIDALGO, CENTLA, TABASCO; en consecuencia, esta autoridad tiene a bien ordenar girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a través de la persona física que legalmente lo represente, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término informe a esta Autoridad si el predio Urbano, ubicado en LA CALLE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, constante de una superficie de 236.25 M2, (doscientos treinta y seis, con veinticinco centímetros cuadrados), que se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: en 35.00 metros, con Omar sosa.
- Al SUR: en 35.00 metros, con Pilar de la Cruz Hipólito.
- Al ESTE: en 7.00 metros, con calle Hidalgo.
- Al OESTE: 6.50 metros, con Logia Mazonica.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación del oficio de referencia, para hacerlo llegar a su destino.

NOVENO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, del predio Urbano, ubicado en LA CALLE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, constante de una superficie de 236.25 M2, (doscientos treinta y seis, con veinticinco centímetros cuadrados), que se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: en 35.00 metros, con Omar sosa.
- Al SUR: en 35.00 metros, con Pilar de la Cruz Hipólito.
- Al ESTE: en 7.00 metros, con calle Hidalgo.
- Al OESTE: 6.50 metros, con Logia Mazonica.

Pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se reserva elaborar los avisos y edictos, hasta en tanto se notifique a todos los colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 505, ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE JUAN DE GRIJALVA, COLONIA CENTRO FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los pasantes de derecho INGRID OFELIA HERNÁNDEZ ARIAS y HÉCTOR JOSÉ ESPINOZA GÓMEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO TERCERO. Téngase a los promoventes ORBELIN GUERRA MÉNDEZ Y NICTE DÍAZ RODRÍGUEZ, nombrando como su abogada patrono a la licenciada ALEJANDRA GÓMEZ CASTRO, a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de sus cédulas en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocado, *según certificó la Secretaría Judicial actuante*.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS QUE OBREN EN AUTOS

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado en Derecho HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México; ante la secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA NINFA GALLARDO ESTEBAN, que autoriza, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARÍA NINFA GALLARDO ESTEBAN.

PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE TABASCO



No.- 10951

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 430/2023, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

(1) Copia simple de la credencial de elector.	Glosada
(1) Copia simple de certificado de persona alguna.	Glosada
(1) Copia certificada del escrito de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.	Glosada
(1) copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de una Fracción de un Predio Rustico.	Glosada
(8) Traslados.	Glosada

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano, ubicado en el camino vecinal rancharía Chilapa, Primera Sección, margen derecha, del municipio de Centla, Tabasco, el cual constante de una superficie de 4,191.174.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 4,997.90 metros. EN VEINTIUNA LÍNEAS CON CAMINO VECINAL.
- SUR: 838.46 metros, con ANTONIO MORALES JIMENEZ y JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ.
- ESTE: en 741.99 y 1,417.48 metros, con JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN PEREZ MORALES, ROSALVA LEON MORALES, DAGOBERTO MORALES PIEDRA y SERGIO MORALES PIEDRA.
- AL OESTE: en 2,547.02 Y 352.70 metros, con ANTONIO MORALES JIMENEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 00430/2023, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Centro de Procuración de Justicia, Dirección de Tránsito Municipal; Juzgado Primero Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público todos de esta municipalidad, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.

En el entendido que se les concede TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, para que informen el cumplimiento dado o en su defecto el impedimento que hayan tenido para la fijación de los avisos.

Se le hace saber al promovente JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento

satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera se les hace de su conocimiento que en lo que respecta a las publicaciones que se realicen en el diario de mayor circulación, deberá entenderse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia bajo el rubro de "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

De la misma forma se les hace saber que lo señalado en el párrafo que antecede, no aplica para las publicaciones del periódico oficial del Estado, toda vez que es un hecho notorio que el citado periódico únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tanto, en lo que respecta a estas publicaciones deberán realizarse en la forma en que periódico oficial del Estado, realiza sus publicaciones; esto es, los días miércoles y sábado de cada semana.

Se apercibe al promovente JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, que de no realizar las publicaciones en los términos ordenados, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los colindantes, ANTONIO MORALES JIMENEZ Y JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ, con domicilio ubicado en ranchería Chilapa primera sección margen derecha, de este municipio de Centla, Tabasco; JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN PEREZ MORALES, ROSALVA LEON MORALES, DAGOBERTO MORALES PIEDRA Y SERGIO MORALES PIEDRA, con domicilio ubicado en la ranchería Chilapa primera sección margen derecha, de este municipio de Centla, Tabasco; ANTONIO MORALES JIMENEZ, con domicilio ubicado en ranchería Chilapa primera sección margen derecha de este municipio de Centla, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, más un día en razón de la distancia, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho o interés convenga, a quienes se previenen para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad en los artículos 143 y 144 del Código de Procesal en la Materia, y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente auto a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible, quedando facultado el juez exhortado para acordar promociones

tendientes a la diligenciación del exhorto y hecho que sea lo anterior devuelve el exhorto a este juzgado en un término no mayor de quince días.

SEXTO. Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano, ubicado en el camino vecinal rancharía Chilapa, Primera Sección, margen derecha, del municipio de Centla, Tabasco, el cual constante de una superficie de 4,191,174.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ AL NORTE: 4,997.90 metros. En veintiuna líneas con camino vecinal.
➤ SUR: 838.46 metros, con ANTONIO MORALES JIMENEZ y JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ.

➤ ESTE: en 741.99 y 1,417.48 metros, con JOSE ALFONSO FLORES GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN PEREZ MORALES, ROSALVA LEON MORALES, DAGOBERTO MORALES PIEDRA y SERGIO MORALES piedra.

➤ AL OESTE: en 2,547.02 Y 352.70 metros, con ANTONIO MORALES JIMENEZ.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Ténganse al promovente JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, nombrando como su abogada patrono a la licenciada ALEJANDRA GÓMEZ CASTRO a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocado, lo cual fue certificado por el secretario judicial actuante.

NOVENO. El promovente JOSE GUADALUPE OLIVAS BELTRAN, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, en la calle independencia casi esquina Justo Sierra, colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco; autorizando para tales efectos a los pasantes en derecho FIAMA ALEJANDRA JIMENEZ, LUIS ÁNGEL CRUZ HERNÁNDEZ y HECTOR JOSÉ ESPINOZA GÓMEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 5° en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad,

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE

QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

TENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ROSA MARIA GUZMAN LUCIANO.



No.- 10952

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **372/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **José De los Santos León Soberano**; con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRES.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada al ciudadano José De los Santos León Soberano, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: *copia simple de credencial de elector a nombre de José De los Santos León Soberano, copia simple de un plano, original de una constancia positiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, original del Certificado de Persona Alguna, original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, y (6 traslados)*; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecho, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 5,376,386.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 3,612.24 metros, con camino vecinal.
- Al Suroeste: 2,440.02 y 2,394.35 metros con Gerardo Martínez y Rosa Maria Hernández López.
- Al Sureste: 789.02 metros con Rosa Maria Hernández López.
- Al Noreste: 1,103.77, 252.50, 715.18 243.11 metros con Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**, haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes Gerardo Martínez, Rosa María Hernández López, Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández; del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

Gerardo Martínez, con domicilio en camino vecinal, Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen Derecha, Centla, Tabasco.

Rosa María Hernández López, con domicilio en la calle Periférico Carlos A. Madrazo, sin número, Colonia Nueva Frontera de este Municipio de Centla, Tabasco.

Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández, con domicilio en camino vecinal, Ranchería Chilapa, Primera Sección, Margen derecha, Centla, Tabasco.

QUINTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado **norte**, es con camino vecinal, **se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a través de quien lo represente**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por el ciudadano José de los Santos León Soberano, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerirse** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Mediante oficio **requírase** al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **urbano**, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana de la Colonia Centro de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, **pertenece o no al fundo legal**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de 5,376,386.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **Norte**: 3,612.24 metros, con camino vecinal.
- Al **Suroeste**: 2,440.02 y 2,394.35 metros con Gerardo Martínez y Rosa María Hernández López.
- Al **Sureste**: 789.02 metros con Rosa María Hernández López.
- Al **Noreste**: 1,103.77, 252.50, 715.18 y 243.11 metros con Fidel Benites Rodríguez, Eusebio Pérez Hipólito, Pedro Antonio Magaña y Mariana Trinidad Hernández.

De igual forma, **requírasele** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Independencia casi esquina J. Serra, Colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada ALEJANDRA COMEZ

CASTRO, a quien designan como su abogada patrono, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Así mismo autorizan a los pasantes en derecho Fiana Alejandra Jiménez Gómez, Luis Ángel Cruz Hernández, y Héctor José Espinosa Gómez.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DALIA MARTÍNEZ PÉREZ FE..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTLA, TABASCO.

LIC. IRLANDA PERALTA LAZO.



No.- 10955

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACOTALPA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL O QUIEN SE CONSIDERE CON MEJOR DERECHO P R E S E N T E

Que en los autos del expediente número 368/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMENICA DIAZ QUINTANA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, se dictó un auto el ocho de enero del año actual, que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la promovente, con su escrito de cuenta, autorizando para que se practiquen al suscrito notificaciones vía WhatsApp en el número celular 9933999601; mismo que se tiene por autorizado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De igual manera, téngase al promovente con su escrito de mérito; exhibiendo original de un CERTIFICADO expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en cumplimiento al requisito exigible por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obre como en derecho corresponda y sea tomado en cuenta al dictarse la sentencia definitiva en este procedimiento.

TERCERO. Finalmente, se tiene al ocurrente proporcionando el nombre y dirección de las dependencias en las que deberá solicitarse la información correspondiente si la superficie pretendida es *patrimonio de la nación o tierras ejidales*; lo anterior, en cumplimiento al punto SEPTIMO del auto de inicio de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, provéase lo conducente con posterioridad en este mismo auto.

CUARTO. En vista a lo anterior y toda vez que la promovente desahogó los requerimientos ordenados por auto de inicio del quince de noviembre de dos mil veintitrés, esta autoridad en observancia a lo ordenado en el punto OCTAVO del mismo, determina que se está en condiciones de dar seguimiento al presente procedimiento y ordenándose por tanto lo conducente.

QUINTO. Con una copia del escrito inicial y anexos que acompaña, notifíquese el presente juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a sus derechos convenga; **requiriéndolo** además para que señale domicilio en esta localidad para efectos de recibir citas y oír notificaciones, **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de **lista fijada en el tablero de avisos de este juzgado** como lo dispone el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Toda vez que el servidor público antes mencionado tiene su residencia fuera de los límites donde ejerce jurisdicción esta autoridad judicial, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, se sirva notificar al citado funcionario en su domicilio ampliamente conocido en esa ciudad y hecho que sea lo devuelva para la continuación del procedimiento en este juicio; debiéndose transcribir el presente proveído y auto de inicio dictado en este procedimiento.

SEXTO. Ahora bien, atendiendo que existen colindantes del predio motivo de este procedimiento y en observancia a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1318 del cuerpo de leyes antes invocado, **notifíquese** este juicio a los colindantes siguientes:

- CONSORCIO INMOBILIARIO ROMA, con domicilio ubicado en *Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, número 907, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco.*
- LUIS VÁZQUEZ GARCÍA, con domicilio ubicado en *calle Domingo Borrego, número 310, de Tacotalpa, Tabasco.*
- Y H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en *calle Benito Juárez, número 6, colonia Centro, de esta ciudad.*

Para que por separados, cada uno dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones; quedando **apercibidos** que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se practicarán al mismo **por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado**, como lo establece el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado; debiéndose por tanto hacer entrega a cada colindante una copia del escrito inicial y anexos que acompaña el mismo, para tales fines.

Toda vez que el primero de los colindantes tiene su residencia fuera de los límites donde ejerce jurisdicción esta autoridad judicial, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto digital al JUEZ EN TURNO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva notificar a dicho colindante en su domicilio proporcionado en líneas precedentes y hecho que sea lo devuelva para la continuación del procedimiento en este juicio; debiéndose hacer transcribir el presente proveído y auto de inicio dictado en este procedimiento.

Y en cuanto a los dos últimos colindantes mencionados, tórnese el expediente a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, para que practique la notificación en sus domicilios respectivos del presente proveído y del auto de inicio dictado en este procedimiento.

SÉPTIMO. Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos CUARTO y QUINTO del presente auto, **requiérase** a la promovente para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la notificación de este proveído, **exhiba tres juegos de copias del escrito inicial y anexo que exhibe**, para los fines legales indicados.

OCTAVO De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad al presente juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre la superficie de 15-40-26,76 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: Doscientos Setenta y Siete Metros, Ochenta y Nueve Centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V.; AL NOROESTE: Quinientos Dos Metros Sesenta Centímetros con zona federal del río Oxolotán; AL SURESTE: Setecientos Cincuenta y Tres Metros con predio propiedad del H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz); y AL ESTE: En dos medidas: Cuatrocientos Noventa y Siete metros, setenta y un centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V. y Doscientos Veinticuatro Metros Ochenta y Cuatro Centímetros con Luis Vázquez García**, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Asimismo, **fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, tales como el mercado público, el Hospital General, el H. Ayuntamiento, los estrados de este Juzgado, la Cárcel Pública, Secretaría de Finanzas, la institución bancaria Banamex de este Municipio y en el **lugar de la ubicación del predio de referencia**, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última fijación que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevara a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

NOVENO. Por otra parte, y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio a las siguientes dependencias:

- **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, con domicilio en Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tabasco.
- **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 907, colonia Gil y Sáenz, de Villahermosa, Tabasco.
- **Y Registro Agrario Nacional (RAN)** con domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 607, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco.

Para que cada una dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al en que reciba el oficio en comento, **informen** a este Juzgado si la superficie de 15-40-26,76 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: Doscientos Setenta y Siete Metros, Ochenta y Nueve Centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V.; AL NOROESTE: Quinientos Dos Metros Sesenta Centímetros con zona federal del río Oxolotán; AL SURESTE: Setecientos Cincuenta y Tres Metros con predio propiedad del H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz); y AL ESTE: En dos medidas: Cuatrocientos Noventa y Siete metros, setenta y un centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V. y Doscientos Veinticuatro Metros Ochenta y Cuatro Centímetros con Luis Vázquez García, es terreno de su propiedad o de la Nación o en su caso si pertenece a TIERRAS EJIDALES;** apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedores a una multa de 20 (veinte) Unidad de Medida y actualización vigente desde el uno de febrero de dos mil veintitrés, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 m.n.) y que asciende a la cantidad de **\$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 Moneda Nacional)** de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Asimismo y para mayor precisión del informe requerido, como lo solicita el ocurrente adjúntese copia del plano exhibido a cada uno de los oficios ordenados, los cuales deberá proporcionar el interesado para tales fines.

Hágase saber a la promovente que deberá gestionar ante la Secretaría respectiva la elaboración de los oficios ordenados y recibidos que sean, hacerlos llegar a cada uno de sus destinatarios, debiendo exhibir el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas documentales y la testimonial que ofrece la promovente, dígase a la misma que dichas probanzas se reservan de su admisión en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA TACOTALPA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DELIO CHABLÉ RENDÓN**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”.

Transcripción textual del auto de inicio de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés.

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda.

PRIMERO. De la revisión a los autos, tenemos que el punto SEGUNDO del auto preventivo de fecha veintisiete de octubre del año actual, señala entre otras cosas, requerimiento a la promovente en base a la fracción V del artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado; sin embargo, de la lectura practicada al precepto legal invocado se advierte que el mismo no tiene relación alguna con el procedimiento planteado, ya que el dispositivo legal señalado refiere a requisitos de la denuncia en materia de sucesión, cuando la ocurrente en el preámbulo de su escrito inicial manifiesta que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; siendo por tanto contradictorio su aplicación en el caso concreto, ya que lo correcto sería el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, que establece las disposiciones legales para el trámite del procedimiento solicitado.

Ante tales circunstancias y de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra Entidad Federativa, la suscrita titular DETERMINA corregir la fundamentación

invocada para el requerimiento ordenado y establecer el precepto legal correcto para tales fines, suprimiéndose por tanto la fracción V del artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado invocado por el artículo 1318 del Código Civil vigente en esta Entidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, téngase al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la promovente, con su escrito de cuenta; en cuanto a que se regularice el procedimiento, dígame a la ocurrente que se esté a lo ordenado en el punto que antecede.

TERCERO. Con el mismo escrito de mérito, se tiene al ocurrente desahogando dentro del término legal concedido la prevención ordenada por auto del veintisiete de octubre del año actual, tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede; y al efecto, haciendo valer sus manifestaciones correspondientes respecto a la misma, las cuales se tienen por hechas para todos los fines legales procedentes, ordenándose por tanto proveer lo conducente respecto al escrito inicial del procedimiento planteado.

CUARTO. Una vez practicada la revisión minuciosa a dicho escrito y documentos exhibidos, se advierte que efectivamente la promovente DOMENICA DÍAZ QUINTANA acompaña copia certificada notarial de la escritura número 7,748 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen número 218 (DOSCIENTOS DIECIOCHO), de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público Número Seis y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que contiene el acto jurídico de *contrato de compraventa de derechos de posesión* otorgado por las señoras ISIDORA PASCASIO MENDOZA y MARÍA DEL PILAR PASCASIO MENDOZA, como vendedoras y GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, C.P. MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ y el licenciado ROBERTO JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ, como compradores; con la cual acredita presuncionalmente que el predio motivo que pretende protocolizar como propiedad, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; sin embargo, el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, establece que a la solicitud debe acompañarse Certificado del Registro Público de la Propiedad en el que se determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, documento que al efecto no se exhibe y que necesariamente se requiere para acreditar con certeza jurídica que dicha posesión del inmueble no está registrado a nombre de otra persona.

No obstante lo anterior y una vez realizado el estudio de hechos y de derechos de la presente solicitud, se procede a proveer conforme a derecho.

QUINTO. Por presentada la ciudadana DOMENICA DÍAZ QUINTANA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, personalidad que acredita con la copia certificada por el Secretario Judicial del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, del nombramiento de albacea de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, celebrado en los autos del expediente 1126/2014, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, denunciado por BRUNO Y DOMENICA de apellidos DÍAZ QUINTANA y ROBERTO JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en:

- Copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de la escritura número 7,746 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS), Volumen 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público Número Seis y del Patrimonio Inmueble Federal, de Villahermosa, Tabasco.
- Copia certificada notarial de la escritura número 7,748 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen 218 (DOSCIENTOS DIECIOCHO) de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público Número Seis y del Patrimonio Inmueble Federal, de Villahermosa, Tabasco.
- Copia certificada notarial de la escritura número Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve, Volumen CCLXXXIII de fecha veinte de diciembre de dos mil tres, pasada ante la fe de MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Trece de Villahermosa, Tabasco.
- Copia certificada notarial del Convenio de Cesión de Derechos de Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.
- Certificación notarial de ratificación de firmas de Magaly Reyes Romero, Bruno Díaz Quintana y Domenica Díaz Quintana, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.
- Copia certificada por el Secretario Judicial del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco, de la boleta de inscripción del nombramiento de albacea celebrado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1126/2014, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, denunciado por BRUNO Y DOMENICA de apellidos DÍAZ QUINTANA y ROBERTO JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ.
- Copia certificada por la Secretaría Judicial del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco, de la escritura número 11,620 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE), Volumen número 300 (TRESCIENTOS) de fecha dos de marzo de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público Número Seis y del Patrimonio Inmueble Federal, de Villahermosa, Tabasco y anexos que acompaña.

Con los que promueve en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto la superficie de 15-40-26,76 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Doscientos Setenta y Siete Metros, Ochenta y Nueve Centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V.; AL NOROESTE: Quinientos Dos Metros Sesenta Centímetros con zona federal del río Oxolotán; AL SURESTE: Setecientos Cincuenta y Tres Metros con predio propiedad del H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz); y AL ESTE: En dos medidas: Cuatrocientos Noventa y Siete metros, setenta y un centímetros, con Consorcio Inmobiliario Roma, S.A. de C.V. y Doscientos Veinticuatro Metros Ochenta y Cuatro Centímetros con Luis Vázquez García.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 996, 938, 939, 940, 949, 950, 1303, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, en relación con los numerales 18, 24 fracción II, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que la superficie que pretende la promovente protocolizar como propiedad, colinda AL NOROESTE en Quinientos Dos Metros Sesenta Centímetros con zona federal del río Oxolotán y con la finalidad de no incurrir en violación de los derechos de tercero alguno que establecen los artículos 14 y 16 Constitucional, **requérase** a la interesada DOMENICA DÍAZ QUINTANA para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la notificación de este auto, **proporcione** los datos de la institución o dependencia gubernamental a

quien debe solicitarse la información correspondiente si la superficie pretendida es patrimonio de la nación o tierras ejidales; y hecho que sea, se provea en su momento lo conducente en razón de lo ordenado en el punto subsecuente de este auto.

OCTAVO. Toda vez que de los documentos que se acompañan a la presente solicitud, se advierte que la promovente omite exhibir el Certificado del Registro Público de la Propiedad que establece como requisito el párrafo segundo del artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado; **requiérase** a la misma para que lo exhiba y esta autoridad judicial se encuentre en condiciones de dar seguimiento al presente procedimiento; por lo que, hasta en tanto sea exhibido se proveerá lo conducente.

NOVENO. Téngase como domicilio y autorizado para citas y notificaciones, el señalado en el punto CUARTO del auto preventivo de fecha veintisiete de octubre del año actual.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACOTALPA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO **DELIO CHABLE RENDON**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DELIO CHABLÉ RENDÓN

No.- 10971

**NOTARÍA 5**

R.F.C. CACR640419458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO
NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CED.PROF.No. 1511985.

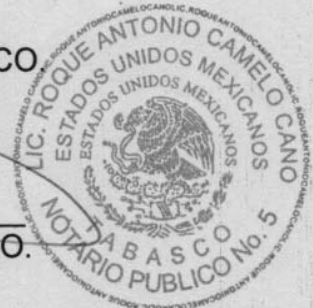
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,360 VOLUMEN 150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALBERTO ALEJANDRO MEDINA BERNAL Y EDITH VILLARREAL UGARTE, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS UNIVERSALES, ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, QUE OTORGA EL SEÑOR ALBERTO ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ MARCELO ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL.

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Febrero de 2024.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.





No.- 10972

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

en el expediente civil 612/2023, relativo al juicio **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Juan Sánchez Díaz**, con fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés, se dictó un proveído que transcrito a la letra establece lo siguiente:

Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio.
H. Huimanguillo, Tabasco, a veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado al ciudadano **Juan Sánchez Díaz**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:

- (01) Plano original;
- (01) Hoja cuadro de construcción impresa;
- (04) Cuatro fotografías impresas;
- (01) Notificación catastral original;
- (01) Certificación de valor catastral original;
- (01) Hoja nueva inscripción copia simple;
- (01) Constancia de residencia;
- (01) Recibo de pago de predial impreso;
- (01) Copia simple de recibo de luz;
- (01) Copia simple de solicitud de inscripción;
- (01) Copia simple de CURP;
- (01) Acta de nacimiento certificada número 01418;
- (01) Copia simple de credencial para votar;
- (01) informe rendido por Subdirección de Catastro;
- (01) solicitud de constancia original en original;
- (02) Facturas impresa;
- (01) certificado de persona alguna original;
- (01) Volante original;
- (01) Recibo de pago impreso;
- (02) Acuses de recibido original;
- (01) Solicitud de certificado negativo de inscripción y
- (09) traslados.

Con los que promueve el juicio **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, para acreditar el derecho de posesión que dice tener sobre **predio rustico ubicado en la ranhería Arena Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; con una superficie de 13-10-25.73 HAS. (Trece hectáreas, diez áreas y veinticinco punto setenta y tres centiáreas)**, localizado dentro de las siguientes colindancias:

AL NORTE; en (131.96 m.) ciento treinta y un metros, noventa y seis centímetros con **Francisco Sánchez Díaz;**

AL SUR; EN (179.45 m.) ciento setenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros con **Matías Gómez Sosa;**

AL ESTE; En cinco medidas (126.07 m.) ciento veintiséis metros, cero siete centímetros, (6.91 m.) seis metros, noventa y un centímetros, (764.67 m.) setecientos sesenta y cuatro metros, sesenta y siete centímetros, (27.28 m.) Veintisiete metros, veintiocho centímetros y (214.33 m.) doscientos catorce metros, treinta y tres centímetros con **Tomas Sánchez Díaz** y

AL OESTE; En doce medidas (370.33 m.) trescientos setenta metros treinta y tres centímetros con **Patricio Sánchez Díaz**, en (245.07 m.) doscientos cuarenta y cinco metros, cero siete centímetros, (102.23 m.) ciento dos metros, veintitrés centímetros, (14.37 m.) catorce metros, treinta y siete centímetros, (20.33 m.) veinte metros, treinta y tres centímetros, (35.87 m.) treinta y cinco metros, ochenta y siete centímetros, (74.57 m.) setenta y cuatro metros, cincuenta y siete centímetros, (40.42 m.) cuarenta metros, cuarenta y dos centímetros, (100.12 m.) cien metros, doce centímetros, (12.36 m.) doce metros, treinta y seis centímetros, (17.89 m.) diecisiete metros, ochenta y nueve centímetros y (50.51 m.) cincuenta metros, cincuenta y un centímetro, con carretera a la Arena Segunda Sección; con base en la Prescripción Positiva o Usucapión, y el objeto de incorporar este inmueble que carece de antecedentes registrales, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado.

3.- Notificación.

Dese vista al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito** a este Juzgado, al **Instituto Registral del Estado con sede en Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, **requiérase**, para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4.- Se gira exhorto para notificar

Toda vez que el domicilio del **Instituto Registral del Estado con sede en Cárdenas, Tabasco**, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Competente Civil en turno de Primera Instancia de la ciudad de Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, y corra traslado con copia debidamente cotejada con su original del presente procedimiento y las presentes diligencias en el domicilio antes mencionados y le hagan saber que tienen el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuvieren, y requiéraseles para que dentro del mismo plazo, señale persona física para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando a cargo de la parte promovente la tramitación de los exhortos antes ordenados, para el cumplimiento de los mismos, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que haga devolución del acuse respectivo.

5.- Edictos.

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos **Matías Gómez Sosa, Tomas Sánchez Díaz y Patricio Sánchez Díaz**

6.- Notificación a colindantes

Cuarto. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **Francisco Sánchez Díaz, Matías Gómez Sosa, Tomas Sánchez Díaz y Patricio Sánchez Díaz**, en su domicilio ubicado en las inmediaciones o colindancias del predio rustico ubicado en **ranchería la Arena Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco**; haciéndoles saber la

radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al que surta efecto sus notificaciones de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo plazo, señalen personas físicas y domicilios **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

7.- Se gira oficio.

Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio urbano que se encuentra ubicado en **predio rustico ubicado en la ranchería Arena Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; con una superficie de 13-10-25.73 HAS. (Trece hectáreas, diez áreas y veinticinco punto setenta y tres centiáreas)**, localizado dentro de las siguientes colindancias:

AL NORTE; en (131.96 m.) ciento treinta y un metros, noventa y seis centímetros con **Francisco Sánchez Díaz;**

AL SUR; EN (179.45 m.) ciento setenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros con **Matías Gómez Sosa;**

AL ESTE; En cinco medidas (126.07 m.) ciento veintiséis metros, cero siete centímetros, (6.91 m.) seis metros, noventa y un centímetros, (764.67 m.) setecientos sesenta y cuatro metros, sesenta y siete centímetros, (27.28 m.) Veintisiete metros, veintiocho centímetros y (214.33 m.) doscientos catorce metros, treinta y tres centímetros con **Tomas Sánchez Díaz y**

AL OESTE; En doce medidas (370.33 m.) trescientos setenta metros treinta y tres centímetros con **Patricio Sánchez Díaz**, en (245.07 m.) doscientos cuarenta y cinco metros, cero siete centímetros, (102.23 m.) ciento dos metros, veintitrés centímetros, (14.37 m.) catorce metros, treinta y siete centímetros, (20.33 m.) veinte metros, treinta y tres centímetros, (35.87 m.) treinta y cinco metros, ochenta y siete centímetros, (74.57 m.) setenta y cuatro metros, cincuenta y siete centímetros, (40.42 m.) cuarenta metros, cuarenta y dos centímetros, (100.12 m.) cien metros, doce centímetros, (12.36 m.) doce metros, treinta y seis centímetros, (17.89 m.) diecisiete metros, ochenta y nueve centímetros y (50.51 m.) cincuenta metros, cincuenta y un centímetro, con carretera a la Arena Segunda Sección.

Motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

8.- Se fijan avisos en los juzgados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de este Municipio, tales como el **mercado público, el Hospital General, el H. Ayuntamiento, los estrados de este Juzgado, el Centro de Readaptación Social del Estado, Secretaría de Finanzas, Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de este Municipio, Juzgado Primero Civil de este Municipio y en el lugar de la ubicación del predio de referencia**, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye al fedatario judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil del Estado de Tabasco, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevara a efecto esta diligencia con dicha fedataria

9.- Domicilio y Autorizados

Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la **calle Jacinto López 65 altos de esta Ciudad, teléfono 917-37-5-29-17 (Telmex), celular 99-34-06-85-32 y correo electrónico lic.zurita@hotmail.com**, autorizando para tales efectos a los licenciados **Carlos Manuel Morales Trinidad, Isela Ana María Martínez Rivera**, con cédula profesional número **12315835** y **Manuel Zurita Rueda**, con cédula profesional número **627605**, designando como su **abogado patrono**, al último de los mencionados quien personalidad que se le reconoce por estar inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los Artículos 131 fracción IV y VI, 136, 138, 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor en el Estado.

10.- El uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en los dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Pablo Hernández Reyes**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Adiel Ramos Zamudio**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.



No.- 10973

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

En el expediente número **421/2022**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **YOLANDA ÁBALOS RAMÓN, TAMBIEN CONOCIDA COMO YOLANDA ÁVALOS RAMÓN, POR SU PROPIO DERECHO**, con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a la ciudadana **YOLANDA ÁBALOS RAMÓN**, también conocida como **YOLANDA ÁVALOS RAMÓN**, por propio derecho, con el escrito y anexos detallados en la cuenta secretarial; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, a efectos de acreditar el derecho de propiedad respecto del predio urbano ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal sin número, Villa Macultepec, Centro, Tabasco; constante de una superficie de total de 624.50 m², (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), encontrándose dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 67.30 METROS con propiedad de IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ y YOLANDA RAMÓN ÁVALOS; **AL SURESTE** las medidas siguientes, 3.45 metros, con propiedad de ANTONIO MATEO CONTRERAS ÁVALOS y 6.90 METROS con propiedad de LUZ MARÍA ÁVALOS ÁVALOS; **AL NORTE** en 5.00 metros con propiedad de LUZ MARÍA ÁVALOS ÁVALOS; **AL SUROESTE** en 59.90 metros, con propiedad de GUSTAVO ÁVALOS ORTIZ; y **AL NOROESTE** en 10.00 metros con calle Tomás Garrido Canabal, predio que adquirí por donación que me hizo hoy mi extinta madre GUADALUPE RAMÓN ÁVALOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 710, 711, 719, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**,

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la vía y forma propuesta, por consiguiente, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**; así como a los colindantes del predio descrito por la actora en su demanda inicial a los señores **IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ y YOLANDA RAMÓN ÁVALOS**, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, número 512, Villa Macultepec, C.P. 86250, Centro, Tabasco, **LUZ MARÍA ÁVALOS ÁVALOS**, con domicilio en la Calle Amado Nervo número 183, Villa Macultepec, C.P. 86270, Centro, Tabasco, **GUSTAVO ÁVALOS ORTIZ** con domicilio en Calle Tomás Garrido Canabal número 151, villa Macultepec, C.P. 86250, Centro, Tabasco; **ANTONIO MATEO GARCÍA ÁVALOS**, con domicilio en la Calle Amado Nervo número 187, Villa Macultepec, C.P. 86270, Centro, Tabasco y **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido, haciéndoles saber la radicación de la presente diligencia, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

De igual manera para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado**, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, **fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre** como son: Juzgado de Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Civil, Quinto Civil, Sexto Civil, Primero Familiar, Segundo Familiar, Tercero Familiar, Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial de esta Ciudad, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar, Juzgado de Oralidad Mercantil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, los dos últimos **deberá la actuario judicial, levantar constancia sobre la fijación de los avisos**; agregados que sean los periódicos.

QUINTO. En cuanto a la prueba testimonial que ofrece los promoventes, dígamele que la misma se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este

punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO**; a la **DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES**; y a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, para los efectos de que **INFORMEN** a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio urbano ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal sin número, Villa Macultepec, Centro, Tabasco; constante de una superficie de total de 624.50 m², (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), encontrándose dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 67.30 METROS con propiedad de IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ y YOLANDA RAMÓN ÁVALOS; **AL SURESTE** las medidas siguientes, 3.45 metros, con propiedad de ANTONIO MATEO CONTRERAS ÁVALOS y 6.90 METROS con propiedad de LUZ MARÍA ÁVALOS ÁVALOS; **AL NORTE** en 5.00 metros con propiedad de LUZ MARÍA ÁVALOS ÁVALOS; **AL SUROESTE** en 59.90 metros, con propiedad de GUSTAVO ÁVALOS ORTIZ; y **AL NOROESTE** en 10.00 metros con calle Tomás Garrido Canabal, predio que adquirí por donación que me hizo hoy mi extinta madre GUADALUPE RAMÓN ÁVALOS, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de esta Ciudad.

Adjuntando para tales efectos copia del plano del citado predio, quedando a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos oficios, debiendo exhibir los acuses de recibos correspondientes.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dichas instituciones que la información la deberán rendir a este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en Calle Hortencia número 218, Fraccionamiento Blanca Mariposas, colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 86170 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como el número de celular 9931176977, autorizando para tales efectos a la licenciada **ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ**, a quien designa como su **Abogada patrono**, sin embargo, para que surta efectos tal designación, los citados letrados deberán tener inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 85 del ordenamiento legal antes invocado.

En el entendido que de no cumplir con los requisitos antes mencionados se le tendrá únicamente como autorizado para oír, recibir citas y notificaciones.

OCTAVO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

e) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

f) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

g) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

h) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada

legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO VICENTE TARANGO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA



No.- 10974

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número **554/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por Fernando Venancio García Castro, por derecho propio, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Téngase por presente a **Fernando Venancio García Castro**, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: **copia certificada de:** escritura número 38,652 de fecha doce de diciembre de dos mil doce, pasada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, notario substituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, **copia fotostática simple de:** un ticket de cobro de impuesto predial, un certificado de persona alguna, una hoja de datos de inscripción del predio, cuatro planos, y un traslado; con los que promueve juicio de **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio ubicado en la calle Aquiles Serdán esquina con avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia José Narciso Rovirosa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 343.74 metros cuadrados y superficie construida de 232.31 metros cuadrados y una ampliación de 337.21 metros cuadrados, con una servidumbre de pago legamente construida, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

* Fracción A, ubicado en calle Aquiles Serdán esquina con Gregorio Méndez Magaña número 19, de la Colonia José Narciso Rovirosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; con superficie de 142,65 metros cuadrados, con superficie de 183.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

9. Al Oeste en 17.35 metros con Gobierno Federal;
10. Al Noreste en tres medidas 5.00 metros, 2.61 metros con Hermanos García Castro, y 6,51 metros con pasillo de acceso;
11. Al Noroeste en 10.25 metros con propiedad de Bartolo Jiménez Custodio y;
12. Al Sureste en tres medidas 2.20 metros, con propiedad de Hermanos García Castro, 4.47 metros con pasillo de acceso, 9.46 metros con Avenida Gregorio Méndez Magaña.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1319 del Código Civil de Tabasco en vigor, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese el presente proveído a los colindantes:

- **Oscar Morales**, en calle Aquiles Serdán 521, Colonia José Narciso Rovirosa en esta ciudad;
- **Bartolo Jimenez Custodio**, en Aquiles Serdán número 521, Colonia José Narciso Rovirosa en esta ciudad;

- **Al representante de los Hamanos García Castro**, en Aquiles Serdán número 519, Colonia José Narciso Rovirosa en esta ciudad,
- **Y a quien represente al Gobierno Federal es decir al instituto de administración y avalúos de bienes nacionales (INDAABIN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, sito en Avenida México 151, Colonia Del Carmen en la Ciudad de México.

Para que, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurran al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, debiéndoseles correr traslado con el escrito inicial de demanda y escrito de desahogo a la prevención y sus anexos respectivos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en el domicilio ampliamente conocido en este edificio, para la intervención que en derecho les compete.

Quinto. Apareciendo que el predio motivo de la presente litis, ubicado en la **calle Aquiles Serdán esquina con avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia José Narciso Rovirosa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 343.74 metros cuadrados y superficie construida de 232.31 metros cuadrados y una ampliación de 337.21 metros cuadrados, con una servidumbre de pago legamente construida; colinda del lado Noreste: con la medida de 6.51 metros con pasillo de acceso, y del lado Sureste: con la medida de 4.47 metros con pasillo de acceso**, por lo que, de conformidad con el artículo 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, y acorde con el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, **gírese** atento oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, **informe** a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de éste municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, apercibido que de no dar contestación dentro del término concedido, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; de igual forma, **requiérasele** para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

Quedando a cargo de la parte interesada el trámite del oficio ordenado.

Sexto. Tomando en consideración que el domicilio de **quien represente al colindante Gobierno Federal es decir al instituto de administración y avalúos de bienes nacionales (INDAABIN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se encuentra ubicado en sito en Avenida México 151, Colonia Del Carmen en la Ciudad de México, fuera del territorio donde este Tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento **exhorto al Juez (a) Civil Competente de la Ciudad de México**; para que, en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene su diligenciación en los términos ordenados en el presente auto.

Asimismo, se faculta al (a) juez (a) exhortado para acordar escritos y emitir las resoluciones que sean necesarias, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada, haciéndole saber que, para la diligenciación del exhorto, se concede el término de **treinta días hábiles**, siguientes a la radicación del exhorto.

De igual forma, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cuál sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este Juzgado, de conformidad a los principios de concentración y economía procesal previstos en los artículos 8 y 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, hágasele saber a la parte demandada que, por razón de la distancia, se le concede un término adicional de **ocho días hábiles**, para dar contestación a la presente demanda; en el entendido que la ampliación del término, se debe a la distancia existente entre su domicilio y esta autoridad, en razón de un día más por cada 100 cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad, atento a lo dispuesto por el diverso 119 del código de procedimientos civiles en vigor. Así, las cosas, de acuerdo a la información visible en la red mundial de información conocida como internet, en el sitio oficial de **google maps**, se advierte que la distancia existente en carretera entre **Villahermosa, Tabasco a la ciudad de México** es de **765 kilómetros** por ende el término legal de **tres días**, otorgado al colindante para hacer manifestaciones, se extiende a **once días**, en total.

Se le hace saber a la parte promovente que queda a su cargo hacer llegar a su destino el referido exhorto y devolverlo a este juzgado, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al plazo concedido para su diligenciación; en el entendido que de no hacerlo sin justificar impedimento bastante para ello, será sancionado en los términos que autorice la ley; lo anterior de conformidad con los artículos 3, 8, 90 y 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Hágase saber a la parte interesada, que deberá apersonarse a este juzgado para la elaboración y posterior entrega del exhorto antes ordenados.

Octavo. Para estar en condiciones de dar cumplimiento a los puntos que anteceden, requiérase al promovente, para que, a la brevedad posible, **exhiba cinco juegos de copias simples del escrito inicial de demanda y anexos**, para efectos de estar en condiciones de correrle traslado a los colindantes.

Noveno. En virtud de lo anterior, **se reservan las notificaciones de los colindantes**, ordenadas en los puntos que anteceden.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y **en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente litis**, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezcan hacerlo valer dentro del término de **quince días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, debiendo la fedataria judicial adscrita a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente litis. Exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Décimo Primero. Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de las testimoniales a cargo de Damaso Guadalupe, Reina Victoria y Rosa Icela todos de apellidos García Castro, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Décimo Segundo. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en **Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 100-3 colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco**, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, revise el expediente, tome apuntes y tome fijaciones fotográficas a los licenciados **Hipólito y Jaime de apellidos Jiménez López**, así como como al licenciado **Daniel Jiménez Castillo** domicilio y autorización que se le tiene por realizada para los efectos legales procedentes, en términos de los artículos 131 fracción IV, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

Décimo Tercero. Designa como abogado patrono al licenciado Hipólito Jiménez López, quien cuenta con cédula profesional número 2482010, considerando que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida su calidad de abogado patrono.

Décimo Cuarto. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial, los documentos consistentes en: **copia certificada de: escritura número 38,652 de fecha doce de diciembre de dos mil doce, pasada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, notario sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco;** y déjese copia cotejada de la misma en el expediente que se forme.

Décimo Quinto. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar

parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Décimo Sexto. Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Décimo Séptimo. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Marbella Solórzano de Dios**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación de tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, se expide el presente edicto el día uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Marbella Solórzano de Dios.



No.- 10975

JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****EDICTO****AUSENTE: MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA.****DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **702/2021**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR HECTOR CUEVAS FERNANDEZ, EN CONTRA DE MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA; CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"... Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, a once de diciembre del Dos Mil Veintitrés.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Elyasib Francisco Palma Estrada, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones con relación al Punto único del auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés y al efecto hace una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.

Segundo. En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el promovente, en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar el auto que decreta el divorcio de fecha veintitrés de junio y veinticuatro de agosto ambos del dos mil veintidós a la demandada Maura Ordoñez Valenzuela, por medio de un edicto que se publicarán por una sola vez en un periódico de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, por ser rebelde.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Alma Luz Gómez Palma, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

INSERCIÓN DEL PUNTO ÚNICO DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

*ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio detallado en la cuenta secretarial que antecede, signado por la licenciada Laura Elena Pérez Rivera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco; mediante el cual da cumplimiento al informe requerido en nuestro similar número 7140, y al efecto informa que como resultado de la búsqueda efectuada en la base de datos de ese instituto, con los datos proporcionados, **se localizó** un registro a nombre de Maura Ordoñez Valenzuela, en el domicilio que ahí se detalla, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales que haya a lugar.*

*Ahora, con el contenido de dicho informe, **dese vista** a la parte **actora**, quien resulta ser la oferente, para que de ser así, manifieste lo que a sus intereses convengan, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.*

*Notifíquese personalmente a la parte **actora** y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada en Derecho Alma Luz Gómez Palma, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

INSERCIÓN DEL AUTO QUE DECRETA EL DIVORCIO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

"... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN CENTRO, TABASCO; JUNIO VEINTITRES DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con base al cómputo practicado por esta Secretaría se advierte que la parte demandada **MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA**, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término para ello concedido, sin haber hecho uso de ese derecho; en consecuencia, téngase por perdido el mismo que debió de ejercer, por lo que con fundamento en el artículo 229, fracción II y IV, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por contestada la demanda en sentido negativo por tratarse de un asunto del orden familiar, por lo que las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las de carácter personal, háganse por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, (con excepción de la sentencia definitiva).

Segundo. Advirtiendo de la solicitud hecha por uno de los consortes **HÉCTOR CUEVAS FERNÁNDEZ**, bajo los argumentos vertidos en el escrito inicial de demanda, esta resulta ser una razón suficiente para atender a la solicitud de divorcio, independientemente de si el divorcio necesario fue promovido fundado en causas o no, ya que basta la sola manifestación expresa de uno de los cónyuges de no continuar casado para privilegiar su voluntad, atendiendo al principio de libre desarrollo de la personalidad y al proyecto de vida que cada persona tiene, dado que un matrimonio no debe continuar sin falta de voluntad o de consentimiento de cualquiera de los consortes.

Decisión que se toma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º. Constitucional, pues todas las juzgadoras y juzgadores tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, aplicando además la ley más benéfica al justificable, siempre concediendo la protección más amplia. En concordancia con los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11 de la Convención Americana sobre derechos Humanos, 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos que reconocen el derecho a la libertad de cada persona, el reconocimiento de su personalidad jurídica, así como privilegian la dignidad humana, la integrada de cada persona física, psíquica y moral, privilegiando su proyecto de vida.

En este sentido, no puede obligarse a un consorte a continuar con el vínculo matrimonial, cuando ya manifestó su deseo de no continuar unido en matrimonio, tampoco se puede supeditar la acción de divorcio a probar alguna de las causas previstas por el artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado o las consecuencias de ello, ya que la acreditación de causales en este tipo de juicios vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que constituye la expresión jurídica del principio liberal de autonomía de la persona, por lo que debe respetarse la elección individual de planes de vida que cada persona tiene.

En este sentido, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de los particulares, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de sus planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

El libre desarrollo de la personalidad, ha sido reconocido por el Sistema Jurídico Mexicano, a través de jurisprudencia de observancia obligatoria, como un derecho fundamental que permite a las personas elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes y en este sentido, ha quedado de manifiesto que el proyecto de uno (o de ambos) consortes es no continuar con el matrimonio que motivo el presente juicio, siendo ésta su voluntad.¹

CONVENCIONALIDAD.

Ahora bien, no escapa al ánimo de quien resuelve, que en Tabasco, sólo se contemplan tres clases de divorcio: Divorcio administrativo, divorcio voluntario y divorcio necesario. En tratándose de éste, el artículo 272 del Código Civil del Estado, constriñe a las partes a la acreditación de causales para concederlo, comprendiendo un proceso complicado en demasía. Empero, ello no obsta, para hacer un pronunciamiento sobre el divorcio peticionado y aplicar el criterio que más favorezca a la persona humana, atendiendo precisamente al deber que tienen todas las autoridades para respetar, promover y garantizar los derechos humanos, pero en este caso, el de ponderar los derechos de dignidad, libertad, libre desarrollo de la personalidad, los cuales se privilegian desde el momento en que una de las partes, no desea seguir unido en matrimonio.

Expuesto lo anterior, este tribunal procede a dar cumplimiento a las exigencias de los artículos 1º y 133 de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, es decir, a ejercer ex officio el control de convencionalidad a efecto de poder determinar la afectación o no de algún derecho humano reconocido en la constitución federal y los tratados internacionales de los que nuestro país es parte. Y en este sentido, resulta indiscutible que las autoridades deben respetar el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y los tribunales tienen el deber de

¹ Apoya lo anterior, los criterios de jurisprudencias localizables bajo los rubros y datos de localización siguiente:

“**DIVORCIO NECESARIO, EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)**” Registro 2009591, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, libro 20, julio 2015, tomo I, materia constitucional, tesis 1º/J 28/2005 (10ª) página 570.

“**... DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.**” Registro 20193571, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, libro 63, febrero de 2019, tomo I, tesis 1º/J 4/2019 (10ª) página 491..

garantizar este derecho, por lo que se determina APLICAR CONVENCIONALIDAD y desaplicar por ser contrario a los derechos humanos expuestos, los artículos 272, 273, 274 y 275 del Código Civil cuyas normas prevén la obligación de acreditar causales en caso de divorcio necesario, así como las consecuencias del mismo. Al igual que los artículos 501 y 505 a excepción de las fracciones V y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor.²

Lo anterior, toda vez que al exigirse la demostración de determinada causa de divorcio como única forma para lograr la disolución del vínculo matrimonial, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, y establecer que el divorcio solo podrá demandarse por el cónyuge que no haya dado causa a él y que deberá tramitarse conforme a las reglas establecidas para el juicio ordinario, resultan inaplicables, esto, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva (libertad de seguir unido en matrimonio), y a su vez del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es parte y que han quedado precisados en líneas que anteceden, máxime que dicha disposición contrasta con los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, por ende, debe decretarse el divorcio, aún cuando se solicite sin expresión de causa o fundarse en una.

Resultando inaplicables por consecuencia los artículos 273, 274 y 275 a excepción de las fracciones V y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del mismo cuerpo de leyes, por tener estos relación directa con la disolución del vínculo matrimonial, en cuanto establecen las consecuencia a que quedan sujetos el cónyuge culpable e inocente por virtud de la disolución del vínculo matrimonial causado, como es sobre la patria potestad, guarda y custodia de menores y alimentos para la cónyuge.

Consecuentemente, se reitera basta la exposición libre que uno de los cónyuges haga ante el tribunal competente en no seguir unido en matrimonio, para declarar la disolución del vínculo matrimonial; sin necesidad de probar los elementos que constituyen la causal alegada, y sin que prospere en este caso ninguna excepción alegada por el otro cónyuge respecto a la disolución del vínculo. En el caso que nos ocupa, el promovente por escrito que presentó ante la oficialía de parte común de este Distrito Judicial, solicitó la disolución del vínculo matrimonial, manifestación que es suficiente para decretar la disolución del vínculo matrimonial, por estar basado en el derecho humano que se tiene de elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente su estado civil en que desea estar, es decir permanecer o no unido o unida en matrimonio.

Luego entonces, se atiende a la petición formulada por la parte promovente en relación a la disolución del vínculo matrimonial, y no necesariamente, hasta la conclusión del juicio, pues de ser así afectaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Atendiendo al principio de pro persona, previsto en el artículo 1 Constitucional que establece que deberá aplicarse en todo momento la mayor protección a las personas, a fin de respetar sus derechos fundamentales, sin transgredirlos.

SE DECRETA DIVORCIO.

Bajo este contexto, se resuelve respecto a la petición hecha inicialmente de disolución del vínculo matrimonial.

A). En consecuencia, con fundamento en el derecho humano de libertad que tiene la parte actora, de no permanecer unido en matrimonio, y aun de que es un hecho que no se encuentre prevista la institución del divorcio sin causa dentro de la Legislación Civil del Estado de Tabasco, no es impedimento para que la autoridad jurídica se pronuncie sobre la solicitud planteada por la parte actora **HÉCTOR CUEVAS FERNÁNDEZ**, pues debe ajustarse a la protección que al efecto brinda la Constitución Federal en relación con la protección de los derechos humanos, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **HÉCTOR CUEVAS FERNÁNDEZ** y **MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA**, que refiere el acta de matrimonio **00996**, libro **4** con fecha de registro **18/12/1980**, levantada por el **Oficial 0001 del Registro del Estado Civil de las Personas de Xalapa, Veracruz**, con todas sus consecuencias legales, entre éstas se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, en los términos que de manera libre y voluntaria expuso el actor en su escrito inicial de demanda.

² Apoya lo anterior el criterio de jurisprudencia localizable bajo el rubro y datos de localización siguiente:

"... CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. ES UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EJERCERLO, AUN DE OFICIO, CUYO INCUMPLIMIENTO VULNERA EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO MEXICANO EN SU CONJUNTO. Queda establecida la obligación que todas las autoridades (jueces federales y locales) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y los Tratados Internacionales aun a pesar de las disposiciones en contrario establecidas en cualquier norma inferior. Tesis Jurisprudencial número IV.2º.A. J/7 (10º.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, Página: 933, Registro IUS número 2005056, con el rubro.

Se hace saber a los cónyuges que ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias tan luego el presente auto quede firme, es decir, no sea impugnada por ninguna de las partes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 105, 144 fracción II inciso b) y 266 del Código Sustantivo civil en vigor y el diverso 509 de la Ley Adjetiva Civil vigente, tan luego esta resolución haya adquirido autoridad de cosa juzgada, con oficio remítase copia certificada al **Oficial 0001 del Registro del Estado Civil de las Personas de Xalapa, Veracruz**, para que levante el acta de divorcio correspondiente, y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto; así también, para que al margen del acta de matrimonio realice una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el Tribunal que lo decretó, debiendo anexarse a los oficios de referencia copia certificada de la presente resolución, así como del acta de matrimonio respectiva.

B) De igual forma deberá realizarse la anotación marginal de la presente resolución, que prevé el numeral 105 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en el acta de nacimiento de **HÉCTOR CUEVAS FERNÁNDEZ** y **MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA**, por lo tanto una vez que haya adquirido autoridad de cosa Juzgada, se ordena girar oficio al **Oficial 001 del registro civil del Estado Civil de las Personas, de Xalapa, Veracruz**, y al **Oficial 001 del registro civil del Estado Civil de las Personas, de Coatzacoalcos, Veracruz**, para que haga la anotación marginal del presente auto y haga constar que ha quedado disuelto el matrimonio respectivo, tal como lo prevé el numeral 105 del Código civil del Estado de Tabasco.

C) Toda vez que el domicilio donde se encuentra el **Oficial 0001 del Registro del Estado Civil de las Personas de Xalapa, Veracruz**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al **Juez Civil y/ familiar en Turno de Primera Instancia de Xalapa, Veracruz**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado de cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, y ordene a quien corresponda gire el oficio respectivo y ordenado en párrafos que antecede, adjuntando las copias certificadas que para tal efecto se remiten, facultándose al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes al desahogo de la diligencia encomendada.

D) Toda vez que el domicilio donde se encuentra el **Oficial 0001 del Registro del Estado Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al **Juez Civil y/ familiar en Turno de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado de cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, y ordene a quien corresponda gire el oficio respectivo y ordenado en párrafos que antecede, adjuntando las copias certificadas que para tal efecto se remiten, facultándose al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes al desahogo de la diligencia encomendada.

E) Se declara disuelta la sociedad conyugal que regla el matrimonio que hoy se disuelve, quedando expedita la vía a los ex cónyuges, para que justifiquen la existencia de bienes y se encuentren en condiciones de liquidarla en ejecución respectiva, observándose en su caso lo previsto en los artículos 191 y 210 del Código Sustantivo Civil vigente de esta Entidad Federativa.

E) Del mismo modo, no se pronuncia nada respecto a lo relativo a los hijos en virtud de que **ANA BERTHA CUEVAS ORDOÑEZ** y **MAURICIO DAMIÁN CUEVAS ORDOÑEZ** son mayores de edad, de conformidad con el artículo 3 fracción II del código de procedimientos civiles vigente.

F) Atendiendo lo dispuesto en el numeral 508 del código de procedimientos civiles, que establece que en el presente juicio, esta Autoridad de oficio se debe resolver respecto de los alimentos de un cónyuge a otro, así como de los menores, guarda y custodia, convivencia familiar, sin embargo para que ésta garantía de tutela jurisdiccional se actualice, es de vital importancia que exista el planteamiento de una pretensión por parte del actor o de una defensa por parte del demandado relacionada con estos conceptos, que obliguen a la autoridad judicial a pronunciarse sobre estos rubros.

Esto es así, pues la intervención del Juzgador no podrá verse justificada sino se antepone una controversia, es decir, la oposición de intereses distintos de las partes respecto de un derecho subjetivo o sustancial, ya que sin ellos no es dable hacer uso de la facultad de suplir las deficiencias de los planteamientos de hecho y de derecho y en especial de proteger los derechos que se vean vulnerados, ya que esta facultad no impone la obligación de resolver estos temas de manera unilateral, sino teniendo como base el interés de las partes en ello, pues el citado derecho a la tutela jurisdiccional no busca imponer a los justiciables el gozo de derechos que no solicitaron y menos aún del que no existió controversia, elemento esencial que en la especie no se actualiza, pues al analizar detenidamente y de forma integral el escrito inicial de demanda, se tiene que el interés jurídico o legal del demandante, fue única y exclusivamente la disolución del vínculo matrimonial que la unía al demandado y de la sociedad conyugal a la que estuvo sujeto el matrimonio, no así de otros aspectos inherentes al ejercicio de la acción.

Dejando en claro que su intención personal no era someter a debate este rubro, ni tampoco lo fue el demandado, quien pese a haber sido legalmente emplazado a juicio, no dio contestación a la demanda, por lo que no tuvo interés en apersonarse al juicio a defender sus intereses, de introducir como parte de la litis, el pago de alimentos, luego entonces al no existir una base fáctica o de hechos de donde se pueda partir para abordar y resolver lo conducente en los

temas aludidos, y no plantearse controversia alguna, no es posible emitir una determinación de fondo, por ende, se ordena el archivo definitivo de este expediente, ordenando hacer las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno correspondiente.

G) En su oportunidad, dese cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y hágase devolución de los documentos exhibidos por las partes, previa constancia que dejen de recibidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza **Alma Luz Gómez Palma**, del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la licenciada **Lilibeth Bautista Torres** Secretaria de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe...”.

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

“... JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En atención a la naturaleza del acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, del juicio y la etapa procesal en que se encuentra el expediente en que se actúa, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales de las partes y del debido proceso, dada la trascendencia e importancia de lo solicitado en el presente juicio, **se ordena notificar** el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, en conjunto con el presente proveído a la demandada **Maura Ordoñez Valenzuela**, por **única ocasión** el en el domicilio en el que fue emplazada a Juicio, sito el ubicado en **Calle del Museo número 213, colonia Unidad Magisterial de la ciudad de Xalapa, Veracruz**, de conformidad con el artículo 229, fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor; por lo que túrnense los autos al actuario (a) judicial de aquel lugar para que se constituya en el domicilio señalado en líneas que anteceden, y cerciorado (a) de ser el domicilio correcto y se localiza a la citada demandada, la notifique en términos del auto antes referido, así como del presente proveído.

Ahora, toda vez que el domicilio para notificar a la citada demandada, se encuentra fuera de esta jurisdicción donde este tribunal ejerce sus funciones, con apoyo en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, gírese atento exhorto al **Juez (a) Civil y/o Familiar de Primera Instancia en turno de Xalapa, Veracruz**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado comisione a quien corresponda para que notifique a la demandada **Maura Ordoñez Valenzuela** en los términos indicados en el auto de veintitrés de junio de dos mil veintidós, y del presente proveído, se faculta al Juez (a) exhortado para recibir y acordar promociones, imponer medidas de apremio para el perfeccionamiento de la notificación encomendada, y se le hace saber que se le concede un término de treinta días para su diligenciación contados a partir de la radicación del exhorto.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado **Elyasib Francisco Palma Estrada**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a la ejecutoria, oficios al registro civil y devolución de documentos originales presentados en su escrito inicial de demanda que solicita, al respecto dígame no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 3, Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, Licenciada en Derecho **Alma Luz Gómez Palma**, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **Lilibeth Bautista Torres**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.



No.- 10976

JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO****EDICTO****AL PUBLICO EN GENERAL.****P R E S E N T E.**

En el expediente número **00035/2016**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, en contra de **ISAI ORTIZ GONZALEZ**, en cinco de enero del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** Apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, la cual acreditan con copia certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública número 93,437 de fecha 03 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del señor licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Publico número 137 de la Ciudad de México Distrito Federal, personalidad que se le tiene reconocida en términos de la escritura antes citada, asimismo previo cotejo que se realice con copia del mismo para que estos se agreguen a los autos y se ordena guardar la copia certificada del testimonio público en la caja de seguridad de este juzgado, original del testimonio de la escritura pública número 13,223 de la notaria publica número 31, misma que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgados y agregando a los presentes autos copia de la misma, datos de formalización constantes de cinco fojas con una firma en tinta azul y así mismo con un juego de copia simple, un estado de cuenta original constante de tres fojas documento que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **ISAI ORTIZ GONZÁLEZ**, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la casa habitación edificada sobre el predio rustico ubicado en el kilometro 4.7 de la carretera Cárdenas – Comalcalco, en la Ranchería Miguel Hidalgo, segunda sección, de este municipio de **Cárdenas, Tabasco**, y el segundo domicilio que señala la parte promovente se reserva en tanto se haya agotado la búsqueda del demandado en el domicilio que señala en este municipio, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al

578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por admitido los hechos sobre los que dejó de contestar; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral de esta Ciudad antes llamada (Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad), para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado, con los datos que aparecen en la escritura pública número 13,223 Lo cual acredita en términos de la Escritura Pública Número (13,223) TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS volumen (554) QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, pasada ante fe del Notario Público Numero treinta y uno Dr. JOSÉ ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el 02 de diciembre de 2010, inscrito bajo el número 2871, del libro general de entradas a folios del 16517 al 16520 del libro de duplicados volumen 54; afectando al predio número 33148 folio 148 del libro mayor volumen 131, actualmente folio real 23634, teniéndose por aquí reproducidas como se insertasen a la letra, se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del departamento. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se les apercibe a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos de este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3° Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil Vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y horas hábiles.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocursoantes en su escrito de cuenta, dígaselos que las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.



QUINTO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA y LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, REMATE DE PRIMERA ALMONEDA:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. (05) CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada **María Roxana Patricia Castillo Peralta**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito y anexo de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de existencia o inexistencia de gravamen, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

Segundo. Como lo solicita la ocurrente, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido en autos por ser el primero exhibido en tiempo; y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo actualizado previamente exhibido por la parte actora, elaborado por el ingeniero **Julio César Castillo Castillo**, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

Tercero. En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, **en primera almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado **Isai Ortiz González**, que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la carretera Cárdenas, Comalcalco Kilómetro 4.7 de la ranchería Miguel Hidalgo segunda sección, del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 995.24 M2 (novecientos noventa y cinco metros punto veinticuatro centímetros cuadrados), con 295.80 m2 (doscientos noventa y cinco punto ochenta metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 73.30 metros, con propiedad de Gregoria Ramos Hernández; al Sur: 76.80 metros, con propiedad de Rufino Hernández Gómez; al Este: vértice; y al Oeste: 26.70 metros, con derecho de vía.- Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el día dos de diciembre del dos mil diez, bajo el número 2871 del libro general de entradas; a folios del 16517 al 16520 del Libro de duplicados volumen 54, afectando el predio número 33148 folio 148 del Libro mayor volumen 131, actualmente Folio Real 23634.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$2,050,000.00 (dos millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Cuarto. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, y no habrá prórroga de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de **siete en siete días**, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el computo de los siete días ulteriores a la primera publicación, debe tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos solo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Por lo que, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días y horas inhábiles (sábado), para que dichas publicaciones se realicen en ese día.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el siguiente rubro:

Registro digital: 181734. **Instancia:** Primera Sala. **Novena Época.** **Materia(s):** Civil. **Tesis:** 1a./J. 17/2004. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004, página 335. **Tipo:** Jurisprudencia. **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

Sexto. La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales,

humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Ernesto Zetina Govea**, Juez **segundo civil** de Primera Instancia del sexto Distrito Judicial con sede en Cárdenas, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos **Mariela Cristell Cruz Hernández**, que autoriza, certifica y da fe...

INSERCIÓN DE CONSTANCIA DE DILIGENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"...En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, República Mexicana, siendo las **diez horas del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, licenciado **Ernesto Zetina Govea** Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido por la Secretaria Judicial **Mariela Cristell Cruz Hernández**, con quien actúa, certifica y da fe, con el fin de llevar a efecto el remate en primera almoneda, señalada en autos para este día y hora.

De conformidad con el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a vocear a las partes en la presente causa, haciéndose constar que no comparece ninguna de las partes.

Seguidamente la secretaria judicial de acuerdos da cuenta al juez, con el escrito suscrito por la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta**, recibido el veintitrés del presente mes y año.

El juez acuerda:

Único. Como lo solicita la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta**, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y por las manifestaciones vertidas por la ocurrente, se señalan las **diez horas del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda misma que se llevara a cabo en términos del auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Se hace saber a las partes que se señala hasta esa fecha por el cúmulo de expedientes en trámite, así como el número de diligencias previamente agendadas, lo cual no es violatorio de garantías, sirve de apoyo por analogía el siguiente criterio jurisprudencial, bajo el rubro: **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519.

Quedando debidamente notificado los comparecientes;

Túrnense el auto al actuario judicial adscrito para que notifique a las partes lo antes proveído.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, leída en todo su contenido de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,



firmando al margen los que en ella intervinieron, ante la suscrita Juez del conocimiento y Secretaria Judicial que certifica y da fe...”

Para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de 7 en 7 días, expido el presente edicto en martes, 06 de febrero de 2024.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ





No.- 10977

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00766/2023**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL REYES ÁLVAREZ GARCÍA**; CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO CONDUCTENTE PREVÉ:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Visto lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano **MANUEL REYES ÁLVAREZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; en consecuencia; agréguese el presente escrito y cuadernillo de prevención a los presentes autos y provéase de la siguiente manera: -----

SEGUNDO. Se tiene por presentada el ciudadano **MANUEL REYES ÁLVAREZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) *Copia certificada electrónica de acta de defunción número 61, libro 1, con fecha de registro 21/04/1990;* (1) *Original certificado de persona alguna, con volante 358854 de fecha 29/agosto/2023;* (1) *Original escrito de posesión de fecha dieciocho de marzo de 1993;* (1) *Original plano de fecha marzo de 1993;* (1) *Original nota de inscripción de fecha 26/marzo/1993;* (1) *Copia simple de manifestación catastral de fecha 18 de marzo de 1993;* (1) *Copia simple de constancia de posesión de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y tres;* (1) *Copia simple de certificado de persona alguna, con volante 358854 de fecha 29/agosto/2023;* (1) *Original Notificación catastral de fecha 09/11/2023;* (1) *Original constancia de búsqueda de predio fecha 09/noviembre/2023;* (1) *Original plano de fecha treinta de octubre de 2023;* (1) *Copia simple de credencial de elector;* y (1) *Copia simple de cédula profesional;* documentos con el cual viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en **La Calle Leovigildo Leyva número 103, Colonia el Carmen de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; constante de una **superficie de 89.20 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** en: 6.12 M con Calle Leovigildo Leyva; al **SUR** en: 6.12 M, con **HERLINDO MAGAÑA ÁLVAREZ**; al **ESTE** en: 14.90 M, con **LUCÍA ÁLVAREZ GARCÍA**; y al **OESTE** en: 14.25 M, con **MARÍA TERESA ÁLVAREZ GARCÍA**.-----

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.-----

SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto a través de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:- -

- H. Ayuntamiento Constitucional; -----
- Receptoría de Rentas; -----
- Delegación de Tránsito; -----
- Juzgado Primero Civil de primera instancia; -----



- Juzgado de Oralidad; -----
- Dirección de Seguridad Pública; -----
- Mercado Público;-----

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.-----

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **término de quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Apercibido** que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.-----

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

QUINTO. Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifíquese** al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **MANUEL REYES ÁLVAREZ GARCÍA**, a fin de que, en un **término de tres días hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SE ORDENA EXHORTO

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.--

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.-----

FUNDO LEGAL

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que **informe** a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día



siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rustico ubicado en **La Calle Leovigildo Leyva número 103, Colonia el Carmen de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; constante de una **superficie de 89.20 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** en: 6.12 M con Calle Leovigildo Leyva; al **SUR** en: 6.12 M, con **HERLINDO MAGAÑA ÁLVAREZ**; al **ESTE** en: 14.90 M, con **LUCÍA ÁLVAREZ GARCÍA**; y al **OESTE** en: 14.25 M, con **MARÍA TERESA ÁLVAREZ GARCÍA**; pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa consistente en **VEINTE** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de **\$103.74 (Ciento Tres Pesos 74/100 Moneda Nacional)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,074.80 (Dos Mil Setenta y Cuatro Pesos 80/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. -----

NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES

OCTAVO. Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos: -----

HERLINDO MAGAÑA ÁLVAREZ, con domicilio ubicado en **Calle Santos Degollado, Colonia el Carmen de Nacajuca, Tabasco.**-----

LUCÍA ÁLVAREZ GARCÍA, con domicilio ubicado **entre las Calles Nicolás Bravo y Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de Nacajuca, Tabasco.**-----

MARÍA TERESA ÁLVAREZ GARCÍA, con domicilio ubicado en **Calle Leovigildo Leyva número 105, Colonia el Carmen de Nacajuca, Tabasco.**-----

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. -----

NOVENO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado **NORTE** en: 6.12 M con Calle Leovigildo Leyva; notifíquese como colindante **mediante oficio** de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por el ciudadano **MANUEL REYES ÁLVAREZ GARCÍA**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. -----

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----



DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **Calle Leovigildo Leyva número 109, colonia el Carmen, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**; y por autorizando para tales efectos a los Licenciados **MARIO ARTURO ISLAS OVANDO, HILDA CRISTHEL ESCALANTE CÓRDOVA** y **LIBNI SIMEI ARIAS OVANDO**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. -----

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente autorizando como sus abogados patronos a los licenciados **MARIO ARTURO ISLAS OVANDO, e HILDA CRISTHEL ESCALANTE CÓRDOVA**, a quienes se les reconoce su personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que la misma tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado. -----

Se requiere a los citados profesionistas para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente **nombren representante común**, advertidos que de no hacerlo esta autoridad designará al primero de los nombrados ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.-----

DÉCIMO TERCERO. En cuanto a lo que solicitan el promovente, respecto a la designación de su abogado patrono a la Licenciada **LIBNI SIMEI ARIAS OVANDO**, al respecto dígasle que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que dicho profesionista **NO TIENE INSCRITA SU CEDULA PROFESIONAL** en el libro que se lleva en este Juzgado, y en la secretaria de acuerdo del Poder Judicial del Estado, para tales efectos, siendo indispensable la inscripción de la misma, por lo que no se le tiene por reconocido dicho nombramiento, lo anterior en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.-----

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaria para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.-----

DÉCIMO QUINTO. Se requiere a las partes para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten a este recinto judicial, *bajo protesta de decir verdad*, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo **se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal, (sin ulterior acuerdo)**.-----

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:--

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.-----

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-----



Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.- - - - -

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.- - - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. - - - - -

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ**, que autoriza, certifica y da fe...”.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. CONSTE.

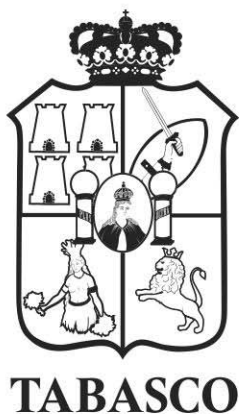


LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10970	SEABA. Edicto. Notificación de 225 motocicletas y 161 vehículos por faltas administrativas en resguardo de este Organismo público descentralizado.....	2
No.- 10887	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 524/2020.....	9
No.- 10889	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 097/2019.....	13
No.- 10922	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 122/2021.....	15
No.- 10923	JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 00958/2023.....	18
No.- 10924	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00798/2021.....	22
No.- 10925	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00456/2023.....	31
No.- 10927	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00499/2023.....	37
No.- 10928	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00794/2023.....	42
No.- 10949	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 412/2023.....	48
No.- 10950	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2023.....	51
No.- 10951	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 430/2023.....	65
No.- 10952	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2023.....	59
No.- 10955	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 368/2023.....	62
No.- 10971	NOTARÍA No. 5 AVISO NOTARIAL EXTINTO: MARCELO ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL...	66
No.- 10972	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 612/2023.....	67
No.- 10973	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 421/2022.....	71
No.- 10974	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 554/2023.....	76
No.- 10975	JUICIO ORD. CIVIL DIVORCIO NECESARIO EXP. 702/2021.....	80
No.- 10976	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00035/2016.....	85
No.- 10977	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00766/2023.....	91
	INDICE.....	96



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: xjl2Fogmea4pNko+XiVHYfEaWi3TXtQzMTLZ3ZGBCnkvO/ZSGm/t9FhWxmZsXNirr4u4wncpHU+D3dmJFwTbG2YXL9HQQ9YUtrA9OC89YY3eGg0xwKsvQobaXrK+xMgjPOpj8WjMZPlxzqn5wRsMxCOVg/b/NoETLvnK7Pgyg03C+WGrCd7uGcA+7tOQuOPiVYxfsb+9Fujj8tYUi9CVDjGLObi52lvnsIrhjyESRIYCRdc6QmfZHN3RLhIj7YJ3Z7LRr4x1p8ubGEcw1JkBj5y1X4mS4/UllkHHwmTO64KLhbyVGvBTWPMV8SpNYLWUDwzHr43P8k6BrGxZ6OZ+IQ==